

DOE

LUNES, 26
de mayo de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 100

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Entidades Públicas. Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura 13955

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Ayudas. Orden de 12 de mayo de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los ganaderos que participen en programas de control lechero oficial 13973

Desarrollo rural. Ayudas. Orden de 12 de mayo de 2008 por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas a los grupos de acción local, destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural Leader + y Proder II para el ejercicio 2008 13983

Consejería de Educación

Proyecto Ágora. Orden de 13 de mayo de 2008 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas



Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las tecnologías de la información y comunicación 13991

Artes plásticas. Pruebas de Acceso. Orden de 14 de mayo de 2008 por la que se convocan pruebas de acceso y se establecen los plazos de admisión y matriculación para cursar los estudios superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2008/2009 14007

Educación. Orden de 16 de mayo de 2008 por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación 14016

Educación. Ayudas. Orden de 16 de mayo de 2008 para el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009 14022

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Pruebas selectivas. Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de emitir los informes a los que se refiere la base 7.2.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos 14035

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torreorgaz, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable como suelo urbano, de terrenos sitos en finca al sitio "Huerto Mojado", junto a la carretera EX-206 14039



Planeamiento. Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torreorgaz, consistente en ampliación de suelo urbano en terrenos situados en el camino de Pozo Nuevo **14043**

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable de protección ecológico-paisajista y suelo no urbanizable rústico general a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos colindantes al actual polígono industrial **14047**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento a Alconera" **14049**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria" **14051**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110" **14062**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de Berrocalejo ... **14068**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de El Gordo **14070**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 2 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Navarro Montaña **14072**

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Romero Saavedra **14073**



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Anteproyecto de Ley. Información pública. Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura **14074**

Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 27 de marzo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 70 del polígono 12. Promotor: D. Francisco Fernández Llorente, en Montánchez **14075**

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2007 sobre reforma y ampliación de instalaciones existentes para casa rural. Situación: paraje "Cuesta Lobero", parcela 79 del polígono 32. Promotor: D. Antonio Delgado González, en Hornachos **14075**

Información pública. Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre construcción de cortijo. Situación: paraje "La Viña", parcela 21-E del polígono 3. Promotor: D.^a Ana María González D´Herbe, en Hornachos **14076**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Bocaloso", parcela 213 del polígono 3. Promotor: D. Julián Otero Peña, en Villanueva de la Vera **14076**

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: finca "La Lobera", parcela 99 del polígono 3. Promotor: D. Vicente Lagar Padrera, en La Parra **14077**

Información pública. Anuncio de 15 de abril de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Pajarón", parcelas 73 y 75 del polígono 5. Promotor: Hermanos Maesso Sánchez-Arjona, C.B., en Casas de Reina **14077**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **14078**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo **14080**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2008 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo **14081**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo **14081**



Información pública. Anuncio de 30 de abril de 2008 sobre traslado y modernización de fábrica de piensos. Situación: parcela 145 del polígono 41 y parcela 105 del polígono 53. Promotor: Soc. Coop. Ltda. de Ovinos Extremeños (COEX), en Azuaga **14082**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Coordinación del Proyecto Life-Naturaleza, conservación de los quirópteros amenazados en Extremadura". Expte.: 08N4041PC019 **14083**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017020 **14084**

Energía solar. Anuncio de 8 de mayo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 450 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/296/07 **14085**

Montes. Anuncio de 19 de mayo de 2008 sobre rectificación del Anuncio de 24 de marzo de 2008 sobre la vista del expediente de deslinde del monte público n.º 7, denominado "2.ª porción de las hojas comunes o Quinto de Valmorro y Raña de las Lagunas", del término municipal de Helechosa de los Montes **14086**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Conducción y mantenimiento de las instalaciones de las salas de producción de calor del Hospital Virgen del Puerto". Expte.: CSE/07/1108006376/08/CA **14087**

Contratación. Resolución de 20 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se rectifica el modelo de prescripciones técnicas del concurso para la contratación del suministro de "Viveres (conservas de animales)". Expte.: CS/01/1108018165/08/CA **14088**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de febrero de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Encargados **14088**

Urbanismo. Anuncio de 31 de marzo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho" **14089**

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Contador **14089**

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Formación y Proyectos **14090**



Ayuntamiento de Navaconcejo

Urbanismo. Anuncio de 28 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de la propuesta de delimitación de la UA-8 y UA-9 **14090**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Planeamiento. Anuncio de 13 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal **14091**

Urbanismo. Anuncio de 15 de mayo de 2008 sobre el Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora de transformación del Sector n.º 9 del Plan General Municipal **14091**

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Urbanismo. Anuncio de 18 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva de reparcelación y convenio urbanístico **14092**

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Contratación. Anuncio de 7 de mayo de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación del suministro e instalación del equipamiento necesario para la ampliación de cobertura de FM de la Radio Autónoma de Extremadura **14092**

Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

Contratación. Anuncio de 25 de abril de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas para el contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de climatización adicional para el CPD de "Canal Extremadura TV" **14093**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 14 mayo de 2008 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Automoción de D. César Moreno Recio **14093**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. (2008010001)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 103.1 de la Constitución Española exige a las Administraciones públicas servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia y descentralización. A través de la descentralización funcional se pretende la creación de entidades que permitan servir con mayor eficacia los intereses generales. En Extremadura el artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad la competencia exclusiva en la organización de las instituciones de autogobierno.

La Junta de Extremadura, desde sus inicios, se ha servido de estas entidades para llevar a cabo los fines que le están encomendados, a pesar de no contar con un marco referencial propio y de carácter global para la creación y funcionamiento de la Administración Institucional de la Comunidad. Dicha laguna se corrigió con la aprobación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula, en su Título VI, las normas relativas a los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que define, en su artículo 2, el sector público de Extremadura y que ha venido a culminar dicho proceso y al amparo de la cual se aprueba la presente Ley.

Ante la reciente reestructuración administrativa, llevada a cabo mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estableció una nueva estructura departamental. La nueva asignación de competencias entre las distintas Consejerías u órganos departamentales que conforman la Administración autonómica ha supuesto cambios de gran trascendencia que conllevan la necesidad de crear nuevas entidades que desarrollen las funciones atribuidas, así como reorganizar aquellas ya existentes, al objeto de dar cumplimiento a las nuevas funciones que les han sido asignadas.

Por tanto, y en el marco de la nueva estructura departamental establecida en referido Decreto, resulta necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, la creación de las siguientes entidades: el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y



Atención a la Dependencia, el Instituto de Consumo de Extremadura, la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Mediante su creación se pretende lograr una nueva organización pública que permita la formulación inmediata de una respuesta institucional ágil y flexible, así como la optimización de los medios públicos disponibles para la consecución de objetivos tan trascendentales para una sociedad como la atención a las personas dependientes, la defensa de los consumidores y usuarios, la evaluación del sistema educativo y la prestación de servicios educativos complementarios, cada vez más demandados por la sociedad actual. Asimismo, y como expresión de la solidaridad del pueblo extremeño, se considera trascendental la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones. Para ello, se han tenido en cuenta las propuestas efectuadas por cada una de las Consejerías u órganos implicados, siempre y cuando se ajustasen al marco global antes indicado.

En el marco de esta norma, y para llevar a cabo la organización administrativa resultante de la nueva estructura departamental, se hace necesario introducir modificaciones en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la finalidad de suprimir las referencias a las funciones que en materia de formación ocupacional tenía atribuidas anteriormente el citado organismo así como dotar al mismo de la posibilidad de determinar mediante sus Estatutos su propia organización interna, que responderá a los mismos criterios establecidos para el resto de entes creados a través de la presente Ley.

Asimismo, se deroga la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en la medida en que dicha Agencia se extinguió mediante Decreto 299/2007, de 28 de septiembre y, en consecuencia, procede en estos momentos la derogación de la Ley de creación.

La Ley nace, por tanto, con la vocación de crear un régimen uniforme para todos los entes públicos que se regulan en la misma.

II

En cuanto a la estructura, en los Títulos I a V se crean y regulan los entes antes indicados, dejando el Título VI para establecer unas disposiciones comunes a todos ellos. La reforma de la Ley 7/2001, de 14 de junio, por la que se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo se lleva a cabo en la disposición adicional segunda.

En el Título I se crea el Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, con las facultades determinadas en esta Ley y con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Al margen de sus funciones, y otras consideraciones menores, se establece su organización propia, artículo 3, y algunas normas específicas de régimen jurídico y organización, artículo 4.



En el Título II se crea el Instituto de Consumo de Extremadura como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo. Se establecen sus fines y la organización del mismo.

En el Título III se crea la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de educación. Se establecen, igualmente, los fines y la organización.

En el Título IV se crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de educación. Al margen del establecimiento de los fines y las líneas generales de la organización, se contemplan en la presente Ley una serie de normas específicas de su régimen jurídico.

En el Título V se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Se establecen los fines, la organización y algunas normas específicas.

Las disposiciones comunes a los entes creados, que aparecen en el Título VI, hacen referencia al régimen jurídico aplicable, al régimen de personal, presupuestario, económico-financiero y de los actos administrativos y su impugnación, contratación, responsabilidad patrimonial, subvenciones, relaciones y participación en otras entidades, defensa jurídica y extinción. Se recogen fielmente las normas contempladas en el marco general establecido en las dos normas que se han indicado.

Las modificaciones de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, se llevan a cabo, por razones de técnica legislativa, en la disposición adicional segunda. En líneas generales la regulación del Servicio Extremeño Público de Empleo responde, tras esta reforma, a los mismos criterios que el resto de entes que se crean mediante esta Ley.

En el resto de disposiciones adicionales, se abordan algunas cuestiones relacionadas en alguna medida con las características de esta norma. Con anterioridad, estas medidas se abordaban en las Leyes de Presupuestos. Razones de seguridad jurídica y técnica legislativa aconsejan que las mismas se lleven a cabo en Leyes ordinarias. Así, se modifica el régimen de incompatibilidades de los Altos Cargos, se regula el personal directivo del sector público y se crea un nuevo supuesto de servicios especiales. Asimismo, se establecen algunas previsiones sobre las concesiones de transportes y el plazo máximo para resolver los procedimientos sancionadores. Finalmente, se reconoce al Rector, a los Vicerrectores, al Secretario General y al Gerente de la Universidad de Extremadura un complemento retributivo especial en términos análogos a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.



A través de la disposición derogatoria única se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley y, en particular, queda derogada la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Se han cumplido en la elaboración de esta Ley los trámites procedimentales exigidos en el artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 7 de marzo de 2008, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura.

TÍTULO I

Del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Artículo 1. Creación, naturaleza, adscripción y sede.

1. Se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público sometido al Derecho Administrativo, con presupuesto limitativo y con las facultades determinadas en esta Ley, y con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.
2. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, teniendo su sede central en Mérida.

Artículo 2. Fines y funciones.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), bajo la supervisión y control de la Consejería u órgano competente en materia de dependencia, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Planificación, organización, dirección y gestión de los centros y los servicios socio-sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.
- b) Promoción de la autonomía personal.
- c) Prestación de la atención a la dependencia.
- d) Planificación, organización, dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.
- e) Aquéllas que se le atribuyan reglamentariamente.

**Artículo 3. Órganos.**

1. Son órganos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) los siguientes:
 - El Director-Gerente, que ostentará la Presidencia del ente.
 - Las Direcciones Generales que se adscriban, a través de sus Estatutos, procedentes de la Consejería competente en materia de dependencia o del Servicio Extremeño de Salud.
 - Las Direcciones Generales, Subdirecciones, órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos. Los Estatutos determinarán, asimismo, las funciones de coordinación que pudieran corresponder a determinados órganos de los previstos sobre los demás de igual o inferior rango.
 - Los Órganos Consultivos de Participación Institucional que se determinen en sus Estatutos y, en todo caso, el Consejo Regional de Personas con Discapacidad y el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
2. A la persona que ostente la Presidencia le corresponde la dirección y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Sin perjuicio de lo que en su caso dispongan los Estatutos, la persona que ostente la Presidencia podrá delegar sus competencias en cualquiera de los Directores Generales del ente y demás Altos Cargos de la Consejería a la que se encuentre adscrito.
3. La estructura y organización del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se desarrollará en sus Estatutos.

Artículo 4. Otras normas específicas del régimen jurídico y organizativo del SEPAD.

1. El régimen de la Tesorería del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia será el general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las adaptaciones reglamentarias que sea preciso realizar para atender las necesidades de operatividad que le son propias.
2. El presupuesto del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá incluirse en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma diferenciada.

TÍTULO II

Del Instituto de Consumo de Extremadura

Artículo 5. Creación, naturaleza, adscripción y sede.

1. Se crea el Instituto de Consumo de Extremadura como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo.
2. El Instituto de Consumo de Extremadura tendrá su sede en Mérida, donde estarán ubicados sus órganos de gobierno, pudiendo crearse oficinas y desarrollar su actividad en otras



localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se determine en sus Estatutos.

Artículo 6. Fines.

1. El Instituto de Consumo de Extremadura ejercerá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos.
2. En particular, tendrá como fines esenciales:
 - a) La propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la ejecución de las mismas.
 - b) La formación y la educación de los consumidores, especialmente para que éstos conozcan sus derechos.
 - c) La resolución de los conflictos en materia de consumo, a través de la mediación y el arbitraje.
 - d) Otras atribuciones de protección y defensa de los consumidores y usuarios que legal o reglamentariamente le sean atribuidas.
 - e) Cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en materia de consumo.
 - f) Puesta en marcha y coordinación de las Oficinas de Información al Consumidor.
 - g) Gestión de las subvenciones.
 - h) Gestión administrativa de la Junta Arbitral de Consumo.

Artículo 7. Organización.

1. Los órganos centrales de dirección y gestión del Instituto de Consumo de Extremadura son:
 - El Presidente/a, que ostentará la representación legal del Instituto y será el titular de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito.
 - Director/a General del Instituto de Consumo, nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito. Al Director le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público.
 - Los órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos.
2. Se adscribe al Instituto de Consumo de Extremadura el Defensor del Usuario del Sistema Sanitario Público de Extremadura, cuyo régimen jurídico, estructura y funcionamiento serán los establecidos en el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura.



3. Asimismo, son órganos asesores del Instituto de Consumo de Extremadura, el Consejo Extremeño de Consumidores y Usuarios, creado por Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura y los Comités Institucionales que puedan crearse en el seno del Instituto.
4. La estructura y organización del Instituto de Consumo se desarrollará en sus Estatutos.

TÍTULO III

De la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa

Artículo 8. Creación, naturaleza, adscripción y sede.

1. Se crea la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de educación.
2. La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa tendrá su sede en Mérida, donde estarán ubicados sus órganos de gobierno.

Artículo 9. Fines.

1. La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa tiene como fin general ejercer las funciones determinadas en el Título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y las previstas en sus Estatutos.
2. En particular, la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa tiene encomendadas las siguientes finalidades:
 - a) Realizar la evaluación general del sistema educativo extremeño, así como el análisis de sus resultados y la propuesta de medidas correctoras.
 - b) Fomentar la evaluación y acreditación del profesorado.
 - c) Fomentar la cultura de la evaluación en general y de la autoevaluación en los centros docentes, servicios, programas y actividades que conforman el sistema educativo extremeño.
 - d) Colaborar en la promoción de la evaluación continua por los centros docentes de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje que llevan a cabo y de los resultados de su alumnado.
 - e) Informar a la sociedad del funcionamiento y los resultados del sistema educativo extremeño.
 - f) Contribuir, en su ámbito, a la mejora general de la calidad del Sistema Educativo Público de Extremadura.
 - g) Ejercer aquellas funciones que se atribuyan reglamentariamente dentro del marco previsto en el apartado primero de este artículo.

**Artículo 10. Organización.**

1. La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa contarán con los siguientes órganos:
 - El Director/a, que ostentará la Presidencia y representación legal del ente, con rango inferior a Director General. El Director/a será nombrado y cesado en los términos que se establezcan en los Estatutos.
 - Los órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos.
2. La estructura y organización de la Agencia se desarrollará en sus Estatutos.

TÍTULO IV**Del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios****Artículo 11. Creación, naturaleza, adscripción y sede.**

1. Se crea el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de educación.
2. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios tendrá su sede en Mérida, donde estarán ubicados sus órganos de gobierno.

Artículo 12. Fines.

El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios tiene como fin general la gestión del transporte escolar, comedores, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, las relativas a los servicios complementarios y demás actividades prestacionales o de servicios de la enseñanza de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos que se determinen en sus Estatutos.

Artículo 13. Organización.

1. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios contará con los siguientes órganos:
 - El Presidente/a, cuyo cargo será ejercido por el titular de la Consejería u órgano al que figure adscrito el mismo y que ostentará la dirección y representación legal del ente.
 - El Director/a al que le corresponden las competencias de gestión y administración interna de la entidad y con rango inferior a Director General. El Director/a será nombrado y cesado en los términos que se establezcan en los Estatutos.
 - Los órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos.
2. La estructura y organización del ente se desarrollará en sus Estatutos.

Artículo 14. Otras normas específicas del régimen jurídico y organizativo del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

1. El régimen de la Tesorería del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios será el general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin



perjuicio de las adaptaciones reglamentarias que sea preciso realizar para atender las necesidades de operatividad, que le sean propias.

2. El presupuesto del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios deberá incluirse en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de forma diferenciada.

TÍTULO V

De la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Artículo 15. Creación, naturaleza, adscripción y sede.

1. Se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de acción exterior.
2. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo tendrá su sede en Mérida, donde estarán ubicados sus órganos de gobierno.

Artículo 16. Fines.

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el marco de la presente Ley, tiene como objetivo optimizar y racionalizar, en términos de eficacia y eficiencia, la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política en materia de cooperación al desarrollo contemplados en la normativa extremeña de cooperación al desarrollo, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.
2. Entre otras funciones, corresponden a la Agencia, las siguientes:
 - a) Elaboración de los planes generales y anuales.
 - b) Gestión de programas y proyectos.
 - c) Evaluación y seguimiento de la cooperación.
 - d) Coordinación.
 - e) Propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones.
 - f) Impulsar un modelo propio de cooperación como valor añadido y caracterizado por la calidad, por encima de la cantidad.
 - g) Participar activa y decididamente en la construcción de un orden internacional más justo y solidario, la redistribución equitativa de la riqueza, el respeto a los derechos individuales y colectivos, los valores democráticos y la cultura de la paz.
 - h) Divulgar a la ciudadanía extremeña la realidad de la Ayuda Oficial al Desarrollo, para construir entre todos las bases de un mundo más justo y solidario.

**Artículo 17. Organización.**

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo son:
 - El Presidente/a, que ostentará la representación legal de la Agencia y será el titular de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito.
 - El Vicepresidente/a de la Agencia, que corresponderá al titular de la Dirección General de Acción Exterior.
 - Director/a, nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito. Al Director le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público.
 - Demás órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos.
2. Quedan adscritos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo, regulados en la Sección 3.ª del Capítulo III de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.
3. La estructura, organización y funcionamiento de la Agencia se desarrollarán en sus Estatutos.

Artículo 18. Normas específicas.

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención de este ente será el determinado en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las normas especiales que se puedan disponer respecto a la Agencia Extremeña de Cooperación para el Desarrollo para la ejecución de proyectos en el exterior.
2. Se deberá establecer un compromiso firme con la financiación al desarrollo, traducido en un incremento sustancial de los presupuestos destinados a la cooperación y la solidaridad internacional, lo que impone retos importantes para garantizar que la mejora cuantitativa de la ayuda al desarrollo vaya acompañada de una mejora sustantiva.
3. La política de cooperación extremeña estará en sintonía con las prioridades definidas por la comunidad internacional y la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, que define el compromiso de la acción pública extremeña con la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza.
4. Se establecerá el escenario económico correspondiente a los Planes Generales de la cooperación extremeña, acompañados de la evolución anual presupuestaria de la ayuda oficial al desarrollo en Extremadura, correspondiente a los Planes Generales vigentes cuatrienalmente.



TÍTULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 19. Régimen jurídico.

1. En el ejercicio de sus funciones los entes creados en esta Ley se regirán por la misma y por sus Estatutos, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 5/2007, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa autonómica.
2. Los Estatutos serán aprobados por Decreto de Consejo de Gobierno, a iniciativa de la Consejería a la que está vinculada el ente y a propuesta conjunta de los titulares de las Consejerías que ostenten las competencias en materia de Hacienda y de Administración Pública.
3. Los Estatutos detallarán la organización y régimen jurídico de cada ente, así como las funciones de cada uno de sus órganos, sin perjuicio del mantenimiento o las adaptaciones que sea preciso realizar en la normativa de aquellos órganos que se adscriban a los entes regulados en la presente Ley y que ya cuenten con un régimen jurídico propio. En dichos Estatutos se determinarán las competencias que con relación a este ente correspondan a la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito, sin perjuicio de las atribuidas al Consejo de Gobierno.

Artículo 20. Personal.

1. Tendrá la consideración de personal de los entes creados en esta Ley el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pase a prestar servicios en los mismos, así como el personal que se incorpore de acuerdo con la normativa vigente.
2. Sin perjuicio de las peculiaridades previstas en esta Ley, y de acuerdo con la normativa vigente en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el personal de los entes creados en esta Ley se regirá por las disposiciones que para el personal funcionario o laboral se aplican en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajos y plantillas de personal.
3. Las competencias en materia de personal se entenderán atribuidas al Presidente del ente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, al Consejero de Administración Pública y Hacienda y al Director General de la Función Pública por la legislación vigente.

Artículo 21. Régimen presupuestario.

1. Salvo lo previsto en la presente Ley, la estructura, procedimiento de elaboración, ejecución, liquidación y control del presupuesto de los entes creados se regirá por la Ley de Hacienda y las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de las funciones que correspondan de fiscalización y control, los entes previstos en esta Ley proporcionarán la información que sea necesaria a la Consejería competente en materia de Hacienda con el fin de que pueda ejercerse un adecuado control de



eficacia y eficiencia, así como determinar el grado de cumplimiento de los objetivos programados y el coste de su logro.

Artículo 22. Régimen económico-financiero.

1. El patrimonio de los entes previstos en esta Ley estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos, cedidos o transferidos por la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública.
2. El régimen de los bienes y derechos será el mismo que el de los bienes y derechos de la Junta de Extremadura.

Artículo 23. Régimen jurídico-administrativo.

1. El régimen jurídico de los actos dictados por el órgano de dirección y gestión de cada ente será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los actos administrativos dictados por los Presidentes de los entes regulados en la presente Ley agotarán la vía administrativa. Los actos administrativos dictados por el resto de órganos previstos en cada una de las entidades no agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería u órgano a la que figuren adscritos.
3. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral serán resueltas por el órgano superior del ente que se determine en los Estatutos.

Artículo 24. Contratación.

El régimen de contratación se llevará a cabo conforme a las normas generales de contratación de las Administraciones públicas, ostentando los Presidentes de los entes la condición de órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar.

Artículo 25. Régimen de responsabilidad patrimonial.

Para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por los entes regulados en esta Ley, se estará a lo que dispongan sus Estatutos. En su defecto, será competente el titular de la Consejería a la que estuviera adscrito.

Artículo 26. Subvenciones.

Las convocatorias de subvenciones que efectúen los entes regulados en la presente Ley se realizará por Orden de la Consejería a la que figure adscrito el ente, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

**Artículo 27. Relaciones y participación con otras entidades.**

1. Las relaciones de los entes previstos en esta Ley con otras Administraciones o entidades públicas o privadas se llevará a cabo a través de la Consejería u órgano al que se encuentren adscritos.
2. La participación en empresas públicas o privadas, fundaciones o consorcios deberá ser previamente autorizada por la Consejería u órgano al que se encuentren adscritos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda y del resto de autorizaciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 28. Defensa jurídica.

El asesoramiento jurídico, en el ámbito de las funciones atribuidas al Gabinete Jurídico en el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la representación y defensa en juicio de los entes previstos en esta Ley, en los términos establecidos en el artículo 447 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura, corresponderá a los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura al servicio del mismo.

Artículo 29. Extinción.

1. La extinción de los entes previstos en la presente Ley se producirá conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En los supuestos en que la extinción se produzca por Decreto acordado en Consejo de Gobierno, éste se efectuará a propuesta conjunta de las Consejerías que ejerzan las funciones de Administración Pública y de Hacienda, y a iniciativa de la Consejería u órgano al que se encuentre adscrito el ente.

Disposición adicional primera. Adscripción y colaboración funcional.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley en materia de personal, podrá adscribirse funcionalmente al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia personal estatutario procedente del Servicio Extremeño de Salud, previo informe de la Dirección General de la Función Pública, sin que ello implique integración en la plantilla de este ente ni suponga alteración de su régimen jurídico.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la presente Ley respecto a los órganos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se podrá determinar, por Orden del Consejero al que esté adscrito, que determinadas unidades administrativas adscritas al Servicio Extremeño de Salud o a la Consejería competente en materia de dependencia presten funcionalmente sus servicios al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.



Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"2. Tendrá como fines generales, con carácter público, gratuito y universal, la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos; todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería a la que está adscrito."

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"1. Son órganos del Servicio Extremeño Público de Empleo:

- a) Presidencia: El cargo de Presidente será ejercido por el titular de la Consejería u órgano competente en materia de empleo. Al Presidente le corresponde la representación del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo delegar sus competencias en cualquiera de los Altos Cargos de la Consejería competente en materia de empleo o en el Director Gerente.
- b) De dirección: La Dirección Gerencia.
- c) De participación: El Consejo General de Empleo, en el que necesariamente estarán integrados, además de la Administración, representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consideración con la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Este órgano deberá ser oído, con carácter previo, a la creación por Decreto del Consejo de Gobierno de otros órganos de participación y/o asesoramiento del organismo.
- d) Las Direcciones Generales, Subdirecciones, órganos y unidades administrativas que se determinen en sus Estatutos."

Tres. El artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 8. Tesorería.

El régimen de la Tesorería del Servicio Extremeño Público de Empleo será el general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las adaptaciones reglamentarias que sea preciso realizar para atender las necesidades de operatividad."

Cuatro. El apartado 5 de la disposición adicional primera queda redactado como sigue:

"5. El régimen de contratación del Servicio Extremeño Público de Empleo se llevará a cabo conforme a las normas generales de contratación de las Administraciones públicas, ostentando el Presidente la condición de órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar."



Disposición adicional tercera. Modificación de la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra c) del artículo 1, con la siguiente redacción:

“c) Los Presidentes, Directores y asimilados de las entidades enumeradas en las letras e) y f) del artículo 2, apartado 1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, salvo que únicamente ejerzan funciones de representación de estas entidades, siendo las mismas de carácter no ejecutivo, y por las que no perciban retribución.”

Dos. Se modifica el artículo 5, con la siguiente redacción:

“Artículo 5.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 2, los cargos enunciados en el artículo 1, son incompatibles entre sí.
2. En particular, los cargos enunciados en el artículo 1, incluido los cargos excluidos en la letra c) del mismo, son incompatibles:
 - a) Con el desempeño por sí o por personas interpuestas de cargos de todo orden en empresas o sociedades relacionadas con el sector público como concesionarios, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o ayudas de dicho sector, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas, con las excepciones previstas en la presente Ley.
 - b) Con el ejercicio de cargos, por sí o por personas interpuestas, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otras no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las Administraciones, organismos o empresas públicas.
 - c) Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando la índole de las operaciones de los asuntos compete a las Administraciones públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.
 - d) Con la participación en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.”

Disposición adicional cuarta. Regulación del personal directivo del Sector Público Autonómico.

1. Es personal directivo del Sector Público Autonómico el que desempeña sus funciones directivas profesionales retribuidas, siempre que lleven aparejadas funciones ejecutivas, en



cualquiera de las entidades enumeradas en las letras d), e), f), g) y h) del artículo 2, apartado 1.º, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El personal directivo podrá ser nombrado y cesado libremente, sin más derecho a indemnización que el previsto en su normativa, de forma directa o indirecta, por acuerdo de Consejo de Gobierno, debiendo fijar los estatutos los puestos de ese carácter, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.
3. El personal directivo estará obligado a formular la declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades a que están obligados los representantes y cargos públicos extremeños, en los términos exigidos en la Ley 5/1996, de 26 de septiembre, de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos extremeños.
4. El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia de su contrato actividades profesionales relacionadas con la gestión de la entidad a la que esté vinculado, debiendo desempeñar su actividad con dedicación exclusiva a la misma. Los funcionarios de la Administración autonómica, Entidades Locales de la Región y Universidad de Extremadura que pasen a prestar sus servicios en estos puestos directivos quedarán en la situación administrativa de servicios especiales en su administración de origen, con los efectos y garantías contemplados en el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados en su contrato de gestión, y para ello los Estatutos de la entidad deberán fijar un porcentaje de sus retribuciones que estará vinculado a los resultados de la evaluación, así como la competencia y procedimiento para llevar a cabo dicha evaluación.

Disposición adicional quinta. Modificación del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, añadiendo un nuevo supuesto por el que procede la declaración de servicios especiales de los funcionarios, con la siguiente redacción:

- “l) Cuando pasen a prestar servicios en puestos directivos, en cualquiera de las entidades enumeradas en las letras d), e), f), g), y h), del artículo 2, apartado 1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. A tales efectos, los puestos directivos que dan lugar a la declaración de servicios especiales serán aquéllos del sector público autonómico que cumplan con todos y cada uno de los requisitos definidos legalmente.”

***Disposición adicional sexta. Concesiones de transportes.***

A los efectos de reestructurar los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados en la Comunidad Autónoma mediante la modalidad contractual de concesión administrativa y unificar en el tiempo, con este fin, la extinción de los contratos, podrán acordarse por el órgano administrativo competente la prórroga del plazo de otorgamiento de la concesión, siempre que se hubiera contemplado esa posibilidad en el título concesional, y con los límites temporales establecidos en la normativa que le resulte de aplicación.

Disposición adicional séptima. Régimen sancionador de los procedimientos seguidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ejercicio de la potestad sancionadora se ejercerá mediante la aplicación del procedimiento reglamentariamente establecido, salvo en lo relativo al plazo máximo para resolver y notificar la resolución que será, en todo caso, de doce meses para los procedimientos tramitados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia del plazo que se establezca en la normativa reguladora del procedimiento.

Disposición adicional octava. Complemento especial del Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente de la Universidad de Extremadura.

En términos análogos a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/1991, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992, al Rector, Vicerrectores, Secretario General y Gerente de la Universidad de Extremadura que hayan ocupado el cargo durante dos años consecutivos o tres con interrupción en régimen de plena dedicación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones docentes e investigadoras que les atribuyen los Estatutos de la Universidad, y en similares condiciones de incompatibilidad que las previstas en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cesen en su cargo tras la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán derecho al reconocimiento de un complemento retributivo especial, desde el momento que cesen en sus cargos y se reincorporen a sus puestos de procedencia, equivalente al importe de los conceptos retributivos que por razón del cargo percibían, sin que su importe, con la suma del que le corresponda por su grado personal, pueda superar el complemento de nivel correspondiente a los que las leyes atribuyan a los Consejeros en el caso del Rector, y a los Directores y asimilados de la Junta de Extremadura, en los demás casos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley, y en particular, queda derogada la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

Hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la presente norma las competencias que resulten afectas por la presente Ley se seguirán ejerciendo por los órganos que actualmente las tienen asignadas.

Disposición final primera. Habilitaciones.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Ley.
2. Por la Consejería de Administración Pública y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley.
3. Asimismo, se habilita a la Consejería de Administración Pública y Hacienda para impulsar el desarrollo reglamentario necesario para llevar a efecto las adaptaciones que en materia de tesorería y personal establece la presente Ley o cualesquiera otras adaptaciones que fueran necesarias en materias que sean de su competencia y que pudieran derivarse de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, a 22 de mayo de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de mayo de 2008 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los ganaderos que participen en programas de control lechero oficial. (2008050177)

El Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina. En el Capítulo IV, artículo 19, se establecen las ayudas públicas al control lechero oficial. En los artículos 3, 5 y 6 se establecen los requisitos de las explotaciones participantes y las responsabilidades que deben cumplir los titulares de las explotaciones.

En el artículo 4 del precitado Real Decreto, se establece la distribución de competencias correspondiendo, a las Comunidades Autónomas, la responsabilidad del funcionamiento del control lechero oficial y la supervisión de la ejecución. En el artículo 19, punto 6 se les asigna la tramitación, resolución y pago de las ayudas públicas al control lechero oficial. En el punto 9 de este mismo artículo, se establece que serán también las Comunidades Autónomas las que procederán al control de las ayudas, de tal manera que se asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos obtenidos por el beneficiario.

La Orden 8 de junio 2007, por la que se regula el Control Oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la evolución genética de las especies bovina, ovina y caprina, establece la estructura organizativa básica que desempeña el Control Oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el Centro de Control Lechero de Extremadura la organización responsable de la coordinación, gestión y ejecución del control lechero oficial de las explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina y caprina, ubicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, una vez regulado el Control Oficial de Rendimientos Lecheros, la creación de este marco legal de apoyo económico de ayudas a ganaderos, tiene como fin la implantación de este control lechero en nuestra región como instrumento adecuado para la valoración genética de reproductores de la especie bovina, ovina y caprina.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Real Decreto 368/2005 y, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de solicitud y plazo de convocatoria de las ayudas previstas al amparo del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial de rendimiento lechero para la evaluación genética de la especie bovina, ovina y caprina.



Esta Orden será de aplicación en todas aquellas explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyos titulares mantengan inscritos sus animales de las especies anteriormente referenciadas, en los Libros Genealógicos, gestionados por organizaciones o asociaciones reconocidas oficialmente. Estas explotaciones deberán realizar controles de rendimiento lechero en las hembras de las especies anteriormente mencionadas, con el fin de disponer, en nuestra Comunidad Autónoma, de datos cuantitativos y cualitativos de las respectivas lactaciones, con la finalidad de mejorar las razas lecheras.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas al Control Lechero Oficial los ganaderos, a través de las asociaciones o federaciones de criadores de ganado selecto, reconocidas y pertenecientes al Centro Autonómico de Control Lechero.

Las explotaciones deberán estar radicadas en Extremadura, inscritas en el Registro de Explotaciones y participar en el Control de Rendimientos Lechero, al amparo del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Las explotaciones participantes, así como los titulares de las mismas, tendrán que cumplir los requisitos y responsabilidades establecidas en el artículo 5 y 6, respectivamente, del Real Decreto 368/2005.

Así mismo, para que las lactaciones finalizadas y válidas según se define en el apartado g) del artículo 2 del Real Decreto anteriormente mencionado, correspondientes a las hembras censadas en las explotaciones sometidas a control lechero, sean objeto de esta ayuda, deberán figurar en las certificaciones genealógicas, a los efectos de la valoración genética, siendo necesario que cumplan con lo dispuesto en la reglamentación específica establecida en los Anexos I, II, III y IV del Real Decreto anteriormente mencionado.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y forma de pago mediante transferencia bancaria.

El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

El importe máximo de la subvención por cada lactación finalizada y válida, según están definidas en el artículo 2 del Real Decreto 368/2005, que podrá aplicarse en concepto de control lechero oficial con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se encuentra definida en el Anexo V del citado Real Decreto, según la siguiente distribución:

Bovino: 10 euros.

Ovino: 5 euros.

Caprino: 5 euros.

Artículo 5. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, relacionadas con las pruebas de determinaciones genética y control de rendimientos



del ganado, pudieran establecer otras Administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.
4. No obstante estas ayudas podrán completarse con otras procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados siempre que no se superen los límites establecidos en el artículo 15 del Reglamento CEE 1/2004, de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la concesión de la ayuda se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexos I y II de la presente Orden.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la correspondiente Orden anual de convocatoria.
3. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF del ganadero.
 - b) Fotocopia del CIF de la Asociación u Organización y NIF del representante.
 - c) Estatuto de la Asociación u Organización, fotocopia del documento que acredite su constitución y certificado de reconocimiento oficial por parte del órgano competente.
 - d) Nombramiento del representante de la agrupación, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones como beneficiarios.
 - e) Certificado oficial del número de lactaciones finalizadas y válidas.
 - f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización otorgada por el solicitante marcando la casilla que figura en el Anexo I.



- g) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según figura en el Anexo I.

Artículo 7. Criterios de valoración y selección.

1. La concesión de las ayudas a los beneficiarios descritos en el artículo 2 de esta Orden se efectuará según el siguiente baremo de puntuación:

- a) Según la especie ganadera sometida al Programa de Control de Rendimientos Lecheros:

- Cuatro puntos para las especies caprinas y ovinas en peligro de extinción.
- Tres puntos para la especie caprina.
- Dos puntos para la especie ovina.
- Un punto para la especie bovina.

- b) Según el tipo de programa de calidad diferenciada en los que se inscriba la explotación y reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 136/2002, de 8 de octubre:

- Dos puntos por cada uno de los programas comunitarios de calidad contemplados en el artículo 22.1, apartados a) y c) del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en los que participe el ganadero.
- Un punto por cada uno de los programas de calidad que cumplan lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en los que participe el ganadero.

- c) Un punto por pertenecer a una cooperativa, S.A.T. o A.D.S. o a cualquier otro tipo de agrupación de productores, con personalidad jurídica propia, siempre que dichas agrupaciones estén inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante, si no existiese disponibilidad presupuestaria suficiente en el último tramo a considerar, tendrán preferencia aquellos titulares cuyas explotaciones tengan un menor censo ganadero.

Artículo 8. Verificación de datos.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar la información que les sea solicitada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 9. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Jefe de Servicio de la Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de la Producción Agraria, el Director de Programas de Producción Animal, y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como Secretario, o funcionarios designados por el Director General de Explotaciones Agrarias en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 11. Resolución.

1. El Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del órgano colegiado a través del órgano instructor, dictará resolución en el plazo de seis meses desde que finalice el periodo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.
2. Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde al día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 12. Justificación.

Los beneficiarios de la ayuda que contempla esta Orden deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, hasta el 1 de octubre de 2008, una memoria justificativa, relativa a los ganaderos por los que se solicita la ayuda, que contenga los siguientes documentos:

- a) Relación de animales incluidos en control lechero y número de registro de la explotación, cumplimentando el Anexo II.
- b) Fotocopia de los resultados laboratoriales que acrediten la participación en Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades.
- c) Certificado de empresa instaladora o de mantenimiento del equipo de ordeño, que acredite la existencia de éste.
- d) Certificado de inscripción de los animales en el Libro Genealógico de la Raza.
- e) Certificado de ser explotaciones participantes en programas de valoración genética de reproductores, establecidos por organizaciones de criadores oficialmente reconocidas y sus asociaciones.
- f) Certificado de haber realizado inseminación artificial en sus reproductoras con sementales jóvenes en prueba en el porcentaje mínimo que establezca el esquema de selección de la raza.



- g) Certificado de haber realizado el control a todas las reproductoras en producción e inscritas en el libro genealógico, especificando el número de lactaciones finalizadas y válidas, tal y como se definen en el artículo 2 punto g del Real Decreto 368/2005.
- h) Disponer, en caso de titulares de explotaciones de ganado bovino, de cuota láctea en activo, vinculada a su explotación, y no haberse acogido a planes de abandono.
- i) Cuenta justificativa, que deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, declaraciones de actividades realizadas que han sido financiada con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas).
- j) Acreditación del pago de los gastos realizados.

Artículo 13. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

Dada la naturaleza de la ayuda, no es posible el incumplimiento parcial de las condiciones impuestas para la concesión de la misma, por lo que no pueden establecerse criterios de graduación de incumplimientos.

Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 15. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario 2008.12.02.712C.470.00 y



código de proyecto 20021200200300, con una cuantía de 2.471 euros (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS).

La cuantía de las ayudas a que se refiere esta Orden se financiará con cargo en los Presupuestos Generales del Estado. La distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 16. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA POR LA PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE
 CONTROL OFICIAL DE RENDIMIENTO LECHERO.
 CAMPAÑA 2008.

D:		En calidad de:	
De la Asociación:		CIF:	
Domicilio:		Teléfono:	
Código Postal:	Municipio:	Provincia:	

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

A la presenta solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F o C.I.F. del ganadero, Asociación y representante.
- Fotocopia compulsada del Libro de Registro de explotación.
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita la representación de la persona firmante de la solicitud.
- Estatutos de la Asociación o Federación de criadores de ganado selecto.
- Certificado del reconocimiento oficial por parte del Órgano competente.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada por el interesado y por la entidad bancaria.

El solicitante DECLARA:

Que dispone de un censo de.....animales, de la raza.....con lactaciones finalizadas y válidas.

Que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, convocada por Orden de.....de.....de 2008, por la que se convocan ayudas a ganaderos y Asociaciones participantes en el programa de control lechero oficial, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZA A LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A ACCEDER a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS
 PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD



Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (3)	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la (s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Asimismo DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención de.....€, al amparo de la presente Orden, por el número de animales de la especie.....raza/as....., que se indican en el Anexo II

Mérida, a ___ de _____, de 2008.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.



ANEXO II
RELACIÓN DE ANIMALES INCLUIDOS EN EL CONTROL OFICIAL
DE RENDIMIENTO LECHERO
CAMPAÑA 2008.

Nombre del ganadero _____, con D.N.I./N.I.F o C.I.F.:
_____ y numero de registro de explotación:
_____.

Nº DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	Nº DE IDENTIFICACIÓN	EDAD

En _____, a _____ de _____, de 2008.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA.
AVDA. DE PORTUGAL, S/N 06800 MERIDA.

• • •



ORDEN de 12 de mayo de 2008 por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas a los grupos de acción local, destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural Leader + y Proder II para el ejercicio 2008. (2008050178)

Mediante Decreto 104/2006, de 30 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Grupos de Acción Local destinadas a subvencionar gastos derivados de su propio funcionamiento e intervención en la ejecución de los programas de desarrollo rural Leader + y Proder II.

Conforme a ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas destinadas a subvencionar los gastos derivados del funcionamiento de los Grupos de Acción Local en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II, para el ejercicio 2008.
2. La finalidad de la ayuda es apoyar a los Grupos de Acción Local con el objetivo de facilitarles el cumplimiento de los fines que el Grupo tiene encomendados para el desarrollo de dichos programas, tales como ejecutar en el territorio de aplicación el correspondiente programa de desarrollo rural, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos en el marco del programa.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los perceptores de las subvenciones serán los Grupos de Acción Local gestores de los Programas LEADER + y PRODER II, seleccionados como tal mediante Órdenes de 27 de diciembre de 2001 (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002).

Artículo 3. Requisitos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como Anexo II y que se presentará



junto a la solicitud de la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden.

- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Actividades y gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan producido dentro del ejercicio presupuestario en curso y se deriven del funcionamiento de los Grupos en la ejecución de los programas.
2. Se consideran actividades objeto de la subvención:
 - a) Actividades desarrolladas por el equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.
 - b) Reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
 - c) Pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la entidad pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista el Convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la entidad pública de la que dependa.
 - d) Actividades de asesoría jurídica o técnica, si estando contratadas en tiempo y forma, están directamente relacionadas y son necesarias para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.
 - e) Actividades de consultoría y asistencia técnica realizadas por otras entidades, empresas y profesionales.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.



- c) Memoria descriptiva de la actividad subvencionable que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.
 - d) Declaración jurada relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente, según modelo recogido como Anexo III de la presente Orden.
2. El plazo de presentación de la solicitud y los demás documentos que se le adjunten será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, deberán dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y se presentarán en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio objetivo de otorgamiento señalado en esta Orden.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la valoración de la solicitud se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- Reparto inversamente proporcional a las dotaciones públicas iniciales asignadas a cada programa por Resolución de 8 de febrero de 2002 del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 8. Comisión de Valoración y Resolución.

1. Para la valoración de las solicitudes conforme los criterios establecidos en esta Orden, se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su composición y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección II, Capítulo III, Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Jefe de Servicio de Desarrollo e Infraestructura.
 - Vocales: El/la Directora/a de Programas de Desarrollo Rural y dos funcionarios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural adscritos a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, actuando uno de ellos como Secretario.



3. La Comisión, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, formulará una propuesta de concesión en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha propuesta será elevada al titular de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales a través del órgano instructor.
4. El Titular de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales dictará Resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta anterior.
5. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de cuatro meses contados a partir de la publicación de la respectiva Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008, por un importe total de 580.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.531A.489.00, Código de Superproyecto 2004.15.03.9006 "Apoyo a Grupos" y código de Proyecto 200415003001900 "Apoyo a Grupos de Acción Local".

Artículo 10. Pago y Justificación.

El pago y justificación de estas ayudas se llevará acabo conforme lo dispuesto en los apartados 1, 3 y 4 del artículo 16 del Decreto 104/2006, de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los Grupos de Acción Local en la ejecución de los programas de desarrollo rural LEADER + y PRODER II.

Disposición adicional única. Aplicación del Decreto 104/2006, de 30 de mayo.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 104/2006, de 30 de mayo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de esta Jurisdicción. En caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I
(Modelo de solicitud)

CONVOCATORIA AYUDAS 2008 PARA LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DESTINADAS A APOYAR SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL LEADER + Y PRODER II

DATOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SOLICITANTE

NOMBRE: _____ **C.I.F.:** _____
DIRECCIÓN: _____
MUNICIPIO: _____ **C.P.:** _____
PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____ **FAX:** _____ **e-mail:** _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD: _____

DECLARA ⁽¹⁾

- Aceptar las bases de la presente convocatoria, establecidas por Decreto 104/2006, de 30 de mayo.
 - Autorizar al órgano gestor para comprobar de oficio los datos relativos al requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, de acuerdo con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

⁽¹⁾ Señale lo que proceda.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ⁽²⁾.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la entidad, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.
 Declaración jurada relativa a la solicitud o concesión de cualquier tipo de ayuda por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando en su caso, el importe solicitado o concedido y la entidad concedente.
 Memoria descriptiva de la actividad subvencionable que se propone realizar incluyendo un presupuesto detallado.
 Declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁽²⁾ Señale lo que proceda.

Entidad bancaria _____

Nº de CC a través del cual se efectuará el pago de la ayuda _____

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente Decreto y declara la intención de realizar las acciones que se contemplan en la memoria descriptiva, en tiempo y forma, y para este fin solicita la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Representante del Grupo de Acción Local

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras rurales
Avda. de las Américas, 4
06800 MÉRIDA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE SE SEÑALAN APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES, AL OBJETO DE OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS AUTONÓMICAS.

D. _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre y representación del Grupo de Acción Local _____ con CIF _____, y domiciliada en _____ **DECLARA** que el Grupo al que representa:

En calidad de solicitante de una ayuda convocada por **Orden de.....**, **por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas a los Grupos de Acción Local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural Leader + y Proder II para el ejercicio 2008**, declara no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. : _____

**ANEXO III**

DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LA SOLICITUD O CONCESIÓN DE CUALQUIER TIPO DE AYUDA POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA LA MISMA FINALIDAD, INDICANDO EN SU CASO, EL IMPORTE SOLICITADO O CONCEDIDO Y LA ENTIDAD CONCEDENTE.

D. _____ con D.N.I. nº _____ actuando en nombre y representación del Grupo de Acción Local _____ con CIF _____, y domicilio en _____ **JURA** que el Grupo al que representa:

En calidad de solicitante de una ayuda convocada por **Orden de -- de ----- de 2008, por la que se establece la convocatoria para la concesión de ayudas a los Grupos de Acción Local destinadas a apoyar sus gastos de funcionamiento en la ejecución de los programas de desarrollo rural Leader + y Proder II para el ejercicio 2008**, tiene para la misma finalidad solicitada/s y/o concedida/s otra/s ayuda/s¹ con cargo a:

- Iniciativa Comunitaria Leader Plus.
- Programa PRODER II
- Diputación
- Otras Administraciones Públicas
- Otras (especificar cuales, incluidas las procedentes de entes privados)

En cualquier caso, el cómputo total de las ayudas recibidas nunca superará el cien por cien de los gastos de funcionamiento de la anualidad 2008.

En _____, a _____ de _____ de 2008

Fdo. : _____

¹ En caso de conocer el importe de la/s otra/s ayudas solicitada/s y/o concedida/s se deberá indicar la cuantía.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 13 de mayo de 2008 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las tecnologías de la información y comunicación. (2008050172)

La Junta de Extremadura es consciente de que los conocimientos adquiridos a través de los nuevos medios de información y comunicación suponen una mejora importante tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos del proceso educativo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura estima necesario el apoyo a los programas que en materia educativa supongan fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de ahí que se propongan ayudas para fomentar proyectos que deriven en experiencias educativas innovadoras de forma compartida por los docentes de un centro educativo.

En Extremadura, el acceso del alumnado a este tipo de materiales ha experimentado en estos últimos años un avance sustancial tanto en disponibilidad de equipamiento tecnológico como de nuevos recursos educativos digitales. Por consiguiente, se hace necesario proponer nuevas alternativas innovadoras conducentes a fomentar el uso de estos medios de forma coordinada por la mayor parte del profesorado de un centro educativo, con proyectos asumidos por todos.

De esta forma se desarrolla la actual Orden, que sin variar sustancialmente de su homóloga (Atenea), se adapta a las necesidades y particularidades de la enseñanza de Educación Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, de modo que contribuya igualmente al fomento de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la Comunidad Educativa.

Con el objetivo de aumentar progresivamente el número de alumnos/as que realizan actividades escolares utilizando este tipo de tecnologías y permitir que cada centro pueda elegir el modelo de integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación que prefiera, se considera necesario incluir en esta nueva convocatoria del Proyecto Ágora la posibilidad de elección por parte de los centros educativos entre dos modalidades para el desarrollo de dicho Proyecto. Además de la modalidad de los últimos años que potenciaba la creación de recursos educativos digitales se ofrece la posibilidad de elegir una nueva modalidad que promueva el conocimiento y uso de las tecnologías educativas entre los docentes, especialmente de las denominadas Web 2.0, e incida en actuaciones concretas de utilización en el aula. Con ello se pretende promover estrategias que permitan una verdadera integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso educativo de los centros.

Una igualdad real de oportunidades para todos ellos significa que es necesario dar prioridad a aquéllos que se incorporan al sistema educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características, bien personales, bien sociales o culturales. Los centros en los que se escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, o que pertenecen a



minorías étnicas o culturales, así como los situados en zonas rurales o zonas de un entorno social deprimido, serán objeto de atención prioritaria en esta convocatoria, por ello, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la selección de Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, que deseen utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación que se ponen a disposición mediante esta oferta y aquéllas otras ya existentes, en distintos ámbitos o áreas educativas.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 239.800,00 euros, distribuidos de la siguiente forma: 130.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.423A.626.00, Superproyecto 200213029003, Proyecto 200613020009, y 109.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008.13.02.423A.229.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2008.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Tipo I: Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de: Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas con veinte o menos de veinte unidades.
2. Tipo II: Centros públicos de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de: Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas con más de veinte unidades.

Artículo 4. Dotación y cuantías financiadas.

1. Los centros seleccionados, hasta un máximo de 15, serán dotados del siguiente material:
 - Pantalla digital interactiva.
 - Videoprojector.
 - Tableta gráfica.
 - Cámara Fotográfica Digital.
 - Tarjeta de memoria para grabación de fotografías.
 - Accesorios de funcionamiento y transporte para la Cámara Fotográfica Digital.
 - Equipo digital de grabación de Audio.



- Cámara de Vídeo con grabación Mini DV.
 - Accesorios de funcionamiento y transporte para Cámara de Vídeo.
 - Trípode para las Cámaras Digitales.
 - Cámara digital en color para microscopía.
2. Además del material señalado en el apartado anterior, los centros recibirán la cantidad de 900,00 euros, para los gastos de puesta en marcha del proyecto y/o acondicionamiento de los espacios necesarios.
 3. Se añadirá a lo anterior la cantidad de 3.500,00 euros en el segundo año del proyecto. Este importe debe derivarse exclusivamente para asegurar la adecuada realización del proyecto presentado por el centro educativo, bien en concepto de hardware, software, fungible necesario, compra de los derechos de distribución, reproducción y comunicación pública de algún elemento multimedia a sus respectivos dueños o autores, o bien para el pago de empresas o profesionales que asesoren o realicen algún tipo de trabajo. Todo el gasto empleado en este concepto deberá ser justificado mediante las correspondientes facturas cumplimentando el "Certificado de Gastos por el Desarrollo del Proyecto Ágora" (Anexo IV), firmado por el director del centro y entregado con la memoria final del proyecto por el/la Coordinador/a del mismo.
 4. La Dirección General de Política Educativa proporcionará el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo del proyecto. A través del portal educativo Educar.ex (www.educarex.es) se suministrarán software y servicios educativos funcionales sobre el sistema operativo gnuLinEx para su uso con el alumnado en las distintas áreas. Los componentes del Proyecto podrán elegir el que consideren más adecuado, tanto para la elaboración de UDI, como para los procesos de innovación, siempre que el citado software sea libre y responda a las exigencias del Sistema Operativo LinEx y la Intranet Extremeña.
 5. Así mismo, la Dirección General de Política Educativa habilitará los medios necesarios para la correcta puesta en funcionamiento y consecución de los objetivos de los cursos de formación y grupos de trabajo recogidos en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 5. Proyectos y materiales susceptibles de elaboración.

1. Se realizará un único proyecto por centro, cuya duración será de dos cursos.
2. Para su desarrollo se seguirá el modelo del Anexo III y podrá optarse por cualquiera de las modalidades indicadas en el apartado cuatro del presente artículo, de entre los siguientes niveles educativos:
 1. Educación Secundaria.
 2. Enseñanza de idiomas.
 3. Enseñanzas Artísticas.
3. El primer año del proyecto se dedicará principalmente a actividades formativas y de reflexión sobre la práctica docente y las estrategias metodológicas para una adecuada integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el desarrollo



curricular. Los centros deben realizar durante el segundo año de proyecto las actividades indicadas en la modalidad elegida y, en su desarrollo, participarán todos los profesores que integren el Proyecto Ágora. Así mismo, los Centros de Profesores y de Recursos proporcionarán la formación y apoyo técnico necesario a los centros enmarcados en su ámbito de acción. También asesorarán y resolverán las dudas que se planteen durante todo el desarrollo del proyecto.

4. Para la realización de su proyecto los centros podrán elegir entre una de las siguientes modalidades:

A) Modalidad A: Proyectos destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo y/o que contribuyan a mejorar la convivencia en los centros y el éxito educativo.

En este caso, los centros educativos realizarán Unidades Didácticas Interactivas completamente funcionales y finalizadas, que podrán elegir entre los ámbitos, materias, módulos o áreas seleccionadas por el centro y en su desarrollo participarán todos los profesores que integren el Proyecto Ágora. También podrán realizarse Unidades Didácticas Interactivas que traten temas transversales y contribuyan a promover valores de solidaridad, igualdad, democracia, tolerancia, etc.

Los propios centros podrán contratar profesionales o empresas que les asesoren o realicen algunas de las tareas más específicas del diseño gráfico, edición de vídeo, montaje de animaciones, desarrollo informático, etc., de manera que el acabado de los materiales pueda tener la máxima calidad posible.

Los Centros de Tipo I deberán realizar 2 Unidades Didácticas Interactivas, al menos, durante el segundo curso del proyecto.

Los Centros de Tipo II deberán realizar 3 Unidades Didácticas Interactivas, al menos, durante el segundo curso del proyecto.

Las Unidades Didácticas Interactivas cumplirán los siguientes requisitos:

- a) La elección concreta de la Unidad Didáctica Interactiva se llevará a cabo durante el primer curso académico del proyecto. El/la Coordinador/a, con la colaboración de todos los profesores participantes en el proyecto deberá realizar un informe justificativo de la elección de las correspondientes Unidades Didácticas Interactivas en donde figuren los objetivos, áreas implicadas, situación dentro del currículum, justificación y un breve guión. Igualmente dicho informe reflejará una valoración de todas las actuaciones realizadas y deberá ser remitido al CPR de su demarcación antes del 31 de mayo de 2009.
- b) Los materiales elaborados en estas Unidades deben ser preferentemente originales o en caso contrario deberán cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, deben estar perfectamente adecuados para su publicación y divulgación por esta Consejería.
- c) Se garantizará en todos los casos su completo funcionamiento en el Sistema Operativo gnuLinEx y en la Intranet de la Red Tecnológica Extremeña.



- d) Todos los trabajos realizados serán propiedad de la Consejería de Educación, que se reserva el derecho de reproducción, distribución, comunicación pública, así como su posible modificación por otros centros o profesores para ampliación o mejora.
- e) La Unidad Didáctica Interactiva llevará el formato de imagen propio de este tipo de materiales, que en su momento los CPR proporcionarán a los Coordinadores en el curso de formación de los mismos.
- f) La Consejería de Educación llevará a cabo la publicación de la Unidad Didáctica Interactiva realizada, exponiendo en todo momento los profesores autores de su desarrollo. En caso de que la Unidad Didáctica Interactiva no se publique, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la propiedad de la Consejería de Educación. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

Los centros educativos entregarán antes del 31 de mayo de 2010 las Unidades Didáctica Interactivas realizadas y una Memoria Final de Proyecto donde se reflejen los trabajos realizados, conclusiones y una valoración final de todo el proyecto.

- B) Modalidad B: Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo desde la utilización de herramientas TIC innovadoras.

Tras una primera fase formativa e investigadora, que tendrá lugar principalmente a lo largo del primer año del proyecto, en la que los docentes tendrán la oportunidad de conocer los recursos digitales a su disposición, las herramientas para la creación de comunidades virtuales de aprendizaje, las diferentes estrategias metodológicas, reflexionar sobre la práctica educativa y la intervención en ella; diseñarán programaciones de aula de las diferentes materias, áreas o ámbitos del currículum para, de forma coordinada e interdisciplinar, ayudar al alumnado a conseguir la adquisición de competencias básicas y/o objetivos de etapa, desde la incardinación real y efectiva de las TIC en la práctica docente.

El equipo pedagógico del proyecto elaborará una programación interdisciplinar en la que se tengan en cuenta contenidos de, al menos, dos materias, áreas o ámbitos curriculares distintos (en el caso de centros Tipo I), y tres materias, áreas o ámbitos curriculares (en el caso de centros Tipo II), para, a través del uso de herramientas y recursos educativos digitales, llegar a la consecución de determinadas competencias básicas y/o objetivos de etapa.

Se pretende potenciar una verdadera integración de las TIC en el diseño curricular del centro, mediante el uso de herramientas de la Web 2.0 que permitan la creación de comunidades virtuales de aprendizaje y otras tecnologías innovadoras que fomenten la adquisición de aprendizajes significativos en el alumnado.

Esta programación interdisciplinar se redactará e integrará en la Programación General Anual del centro educativo correspondiente al segundo curso del proyecto y se llevará a la práctica, por todos los profesores participantes en el proyecto, al menos, durante el segundo y tercer trimestre de dicho curso. Antes del 31 de octubre de 2009 se remitirá una copia de la misma al CPR de la demarcación del centro, e incluirá necesariamente:



- Las materias, áreas o ámbitos curriculares involucrados, etapa educativa y curso.
- Las competencias que se desean trabajar.
- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación concretos de las diferentes materias, áreas o ámbitos curriculares involucrados.
- Las estrategias metodológicas.
- Descripción de las herramientas para la creación de comunidades virtuales y de otras tecnologías innovadoras cuya utilización se propone y su justificación.
- Descripción de los recursos educativos digitales a utilizar y su justificación.
- Actividades que se realizarán con los alumnos y su temporalización.
- Programación de aula de cada profesor participante.
- Evaluación.

Antes del 31 de mayo de 2009 se elaborará y enviará al CPR de la demarcación del centro educativo, una memoria sobre las actividades realizadas durante el primer curso del proyecto que incluirá además las principales directrices de la programación propuesta para llevarse a la práctica en el siguiente curso y una descripción de las herramientas Web 2.0 que se van a utilizar. Igualmente, antes del 31 de mayo de 2010, se procederá al envío a dicho CPR de una memoria final de proyecto, en donde, al menos, figuren todas las actividades realizadas, su incidencia en el rendimiento educativo de los alumnos, propuestas de mejora, objetivos alcanzados, dificultades detectadas y relación nominal de todos los profesores participantes.

5. En cualquiera de las modalidades previstas en esta Orden, el desarrollo de los proyectos no supondrá en ningún caso un aumento del número de horas lectivas para los/las alumnos/as.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5 de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, 3.º de Mérida), Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5.ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.
2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.



3. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Acta del Consejo Escolar donde se apruebe el proyecto Ágora del Centro.
- Acta del Claustro donde se apruebe el proyecto Ágora del Centro y se nombre al Coordinador/a del mismo.
- Documento descriptivo del proyecto, redactado por el/la Coordinador/a del Proyecto Ágora según el modelo del Anexo III (máximo 10 páginas). Este Anexo estará disponible para los interesados en un archivo de texto en la dirección URL <http://www.educarex.es/agora.htm>

4. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Artículo 7. Comisión de selección y seguimiento.

1. Para la valoración, selección y seguimiento de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos personas designadas por la Dirección General de Política Educativa y dos designadas por las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres, y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa. Dichos nombramientos podrán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP y PAC para los órganos colegiados.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP y PAC.
 - Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
 - Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.
 - Elevación de propuesta a la Consejera de Educación en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una con las solicitudes para las que se propone la concesión, y otra con las que se propone la denegación, especificando las causas de la misma en cada caso concreto.



- Valoración del grado de cumplimiento del proyecto así como las memorias del primer y segundo año del proyecto.
- Propuesta de revocación cuando se constate que el proyecto no cumple los requisitos mínimos exigibles.
- Aprobación de las modificaciones significativas propuestas por los participantes del proyecto.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión tendrá en cuenta:

- a) Valoración del proyecto presentado y del uso, que según el mismo vaya a darse a los recursos informáticos y audiovisuales que se posean o reciban. Hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Número de alumnos/as y profesores/as implicados en proporción al número total del centro (Anexo II). Hasta un máximo 2 puntos.
- c) Número de alumnos/as con necesidades educativas especiales. Hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Número de alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales. Hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Que el Centro se encuentre en zona urbana o rural desfavorecidas. 2 puntos.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de valoración, la Consejera de Educación dictará resolución. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y contendrá la relación de proyectos concedidos así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.

1. De los centros beneficiarios:
 - a) Deberán contar con un/a profesor/a elegido/a en claustro que actuará como Coordinador/a del Proyecto Ágora. De modo preferente dicho/a profesor/a deberá ser el/la Coordinador/a de las Tecnologías de la Información y Comunicación del Centro.

En caso de cambio del/la Coordinador/a, deberá remitirse el nuevo nombramiento a la Dirección General de Política Educativa.
 - b) Velar por la seguridad y uso de los materiales recibidos y/o adquiridos con la dotación presupuestaria asignada.



- c) Las actividades que se desarrollen en cada Ciclo o Área se recogerán en la correspondiente Programación General Anual del Centro y, al final de cada curso, en la Memoria de actividades del Centro. Una copia de las actividades que se desarrollen en el centro relativas al Proyecto deberá remitirse, al finalizar el curso, a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- d) El material suministrado o adquirido a través de la dotación presupuestaria asignada deberá ser destinado en exclusiva para el Proyecto Ágora, durante todo el transcurso del mismo y hasta su finalización (bianual).
- e) En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Gráfica de la red tecnológica educativa de Extremadura y se incorporará de forma visible la leyenda: "Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como insertar los logotipos correspondientes.

2. De los/las Coordinadores/as:

- a) Actuar como Coordinador/a del Proyecto Ágora, al menos durante un curso completo en el centro donde ha sido designado y preferentemente los dos cursos consecutivos que dura el proyecto.
- b) Asistir al curso de Formación de Coordinadores/as Ágora que la Dirección General de Política Educativa organizará, de 100 horas de duración, de las que, al menos 50, serán en la modalidad presencial y el resto en la modalidad a distancia y que se impartirá en el Centro de Profesores y de Recursos de Mérida. La Dirección General de Política Educativa convocará a los/as profesores/as asistentes a este curso con la suficiente antelación, notificándose a las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación.

Los contenidos de formación de este curso se estructurarán en bloques temáticos relativos a aspectos técnicos de las Tecnologías de la Información y Comunicación, ejemplos y experiencias de la integración de los medios informáticos en el currículo, funciones del responsable de los medios informáticos, herramientas y recursos educativos digitales y actuaciones metodológicas.

Todos los contenidos del curso se harán relativos a programas y aplicaciones que funcionen en red y en el entorno de gnuLinEx, así como al manejo y uso del propio sistema operativo mencionado.

- c) Conducir y coordinar el desarrollo del proyecto en la modalidad elegida por el centro.
- d) Asistir al "Curso de Formación de Ágora" para todo el profesorado, bien como asistente o como ponente.
- e) Fomentar y dinamizar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Centro en base a lo expuesto en el Proyecto.
- f) Entregar la Memoria Final del Proyecto Ágora y de las actuaciones llevadas a cabo el primer año antes del 31 de mayo de los cursos de vigencia de esta convocatoria. En dicha Memoria Final, debe incluirse el Anexo IV debidamente cumplimentado, así como los originales o copias compulsadas de las facturas, y un listado con el nombre y datos personales de los profesores que finalmente han participado en el proyecto.



g) Velar por el mejor aprovechamiento, uso y ubicación adecuados de los recursos tecnológicos recibidos y/o adquiridos.

3. Del profesorado participante:

- a) En su primer año deberán asistir al "Curso de Formación de Ágora" que tendrá una duración de entre 40 y 60 horas. Su organización será responsabilidad del Plan Regional de Formación de la Consejería de Educación y se ajustará a las características del proyecto presentado por el centro.
- b) En su segundo año deberán ser miembros del grupo de trabajo de Ágora que se constituirá en su centro, adscrito al CPR de su demarcación.
- c) Deberán colaborar activamente en la realización de todas las actividades propuestas y dependiendo de la modalidad elegida en la elección, creación y desarrollo de las Unidades Didácticas Interactivas o en la elaboración y redacción de las programaciones de aula.
- d) Los/as profesores/as estarán obligados a realizar actividades con sus alumnos/as durante dos cursos consecutivos como mínimo, utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación, según lo expuesto en el Proyecto Ágora del Centro.

Artículo 11. Revocación.

Procederá el reintegro de los equipos concedidos, previo informe de la Dirección General de Política Educativa, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.
- Infrutilización del material o uso inadecuado del mismo.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Dirección General de Política Educativa.
- Incumplimiento de cualquiera de los artículos contemplados en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Aceptación.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PROYECTO ÁGORA 2008**

Don/Doña:		
Director/a del Centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:

SOLICITA en representación del Centro y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, participar en el proceso selectivo convocado en la Orden de 13 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para promover la innovación educativa a través de las tecnologías de la información y comunicación, en la modalidad que se indica a continuación:

- Modalidad A: Proyecto destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo
- Modalidad B: Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo a través de la utilización de herramientas TIC innovadoras.

para lo cual certifico que el Centro al que represento reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Acta del Consejo Escolar donde se apruebe el proyecto Ágora del Centro.
- Acta del Claustro donde se apruebe el proyecto Ágora del Centro y se nombre al Coordinador/a del mismo.
- Documento descriptivo del proyecto, redactado por el/la Coordinador/a del Proyecto Ágora según el modelo del Anexo III. Máximo 10 Páginas. (Disponible en un archivo de texto en la dirección URL <http://www.educarex.es/agora.htm>.)

En a de de 2008.

El/la directora/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



ANEXO II
DATOS DEL CENTRO Y EL PERSONAL DEL PROYECTO ÁGORA 2008

I.- DATOS GENERALES DEL CENTRO:

Denominación:			
Código:	C.I.F.:	Tipo I* <input type="checkbox"/>	Tipo II* <input type="checkbox"/> (Marque con una X)
Dirección:			
Localidad:			C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:	
C.P.R. al que pertenece:			

(*) Tipo. I Centro con veinte o menos de veinte unidades; Tipo II Centro de más de veinte unidades.

2.- OTROS DATOS DEL CENTRO:

Número de unidades					
ESO	Garantía Social	Bachillerato	Ciclos Formativos	Régimen Especial	Total
Número total de alumnos/as			Número total de profesores/as		
¿Escolariza a alumnos/as con necesidades educativas especiales?:				Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
				(Marque con una X)	
Nº de A.C.N.E.E. sensoriales:		Nº de A.C.N.E.E. motóricas:		Nº de A.C.N.E.E. otras categorías:	
Escolariza a alumnos/as pertenecientes a minorías étnicas o culturales?:				Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
				(Marque con una X)	
¿El centro se encuentra en zona rural desfavorecida?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)		
¿El centro se encuentra en zona urbana desfavorecida?			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (Marque con una X)		
Tipología de centro (Marque con una X):					
<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria (IESO)					
<input type="checkbox"/> Instituto de Enseñanza Secundaria (IES)					
<input type="checkbox"/> Enseñanza de Idiomas y Enseñanzas Artísticas					

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Modalidad A: Proyecto destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo

Modalidad B: Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo a través de la utilización de herramientas TIC innovadoras.

Ámbito, Áreas, Módulos o Materias Curriculares Educativas Seleccionadas:	Nº Profesores por Ámbito, Área, Materia o Módulo
Número total de profesores/as implicados/as en el proyecto :	
Número total de alumnos/as implicados/as en el proyecto:	

**4.- DATOS DEL COORDINADOR DE ÁGORA.**

Apellidos, Nombre:		
N.R.Personal:		N.I.F.:
Proyecto en el que participa:		
Dirección particular:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:		Tfno:
Correo electrónico:		

5.- RELACIÓN DE PROFESORES/AS QUE SE RESPONSABILIZAN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	Ámbitos, áreas, módulos o materias curriculares donde participa

En a de de 2008.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**ANEXO III
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ÁGORA**

Puedes encontrar un modelo en formato archivo de texto para su posterior edición en la página web: <http://www.educarex.es/agora.htm>

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

2.1. Modalidad			
<input type="checkbox"/> Modalidad A:	Proyecto destinados a generar materiales curriculares interactivos de las distintas áreas, materias o ámbitos del currículo		
<input type="checkbox"/> Modalidad B:	Proyectos basados en el desarrollo y puesta en práctica de programaciones de distintos ámbitos o áreas del currículo, orientadas a promover el éxito educativo a través de la utilización de herramientas TIC innovadoras.		
2.2. Planteamiento y justificación			
2.3. Nivel/es educativos a los que se destina			
ESO <input type="checkbox"/>	Bachillerato <input type="checkbox"/>	Formación Profesional <input type="checkbox"/>	Enseñanzas Especiales <input type="checkbox"/>



2.4. Ámbitos, Áreas, Módulos o Materias Curriculares a las que se destina

2.5. Objetivos que se pretenden

2.6. Estrategias para el fomento y promoción de las Tecnologías de la información y Comunicación en el Centro. (Líneas generales).

2.7. Experiencias y Participación en Proyectos o Procesos de Innovación Educativa que el Centro haya desarrollado y finalizado en los últimos 5 años.



**ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE GASTOS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO ÁGORA**

Don/Doña:
Como Secretario/a del Centro: Localidad:.....
Provincia:..... seleccionado mediante la Orden de Resolución de
de 2008 de la convocatoria del Proyecto Ágora

CERTIFICA

Que los gastos ocasionados como consecuencia del desarrollo del mismo han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
Total		

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas.

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes
en a de de 2009.

El/la Secretario/a

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo:.....

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**

•••



ORDEN de 14 de mayo de 2008 por la que se convocan pruebas de acceso y se establecen los plazos de admisión y matriculación para cursar los estudios superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2008/2009. (2008050175)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 57.1 que tienen la condición de estudios superiores en el ámbito de las artes plásticas y el diseño los estudios superiores de artes plásticas y los estudios superiores de diseño, y el apartado 4 del referido artículo, dispone que los estudios superiores de diseño conducirán al Título Superior de Diseño, en la especialidad que corresponda, que será equivalente a todos los efectos al título universitario de diplomado o el título de grado equivalente.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 23 establece que la estructura y el contenido de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores deberán estar definidos de manera que su implantación progresiva se haya completado, en plazo de cinco años, de acuerdo con la disposición adicional primera de la referida Ley. En consecuencia, hasta que no se produzca dicha implantación, los estudios superiores de diseño se regirán por el desarrollo normativo de las enseñanzas de régimen especial de artes plásticas y diseño, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre (BOE núm. 239, de 6 de octubre), por el que establecen los Estudios Superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios.

El referido Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, establece en su disposición final segunda que corresponde a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas disposiciones fuesen precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

El Decreto 107/2004, de 28 de junio, establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores, de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

El Decreto 190/2007, de 20 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyendo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de las enseñanzas.

Con estos precedentes, procede regular las pruebas de acceso y establecer el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño y establecer los plazos de admisión y matriculación para la realización de los referidos estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, para el curso 2008/2009.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, para acceder a los Estudios Superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller, o declarado equivalente y superar la prueba de acceso que se regula en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, podrán acceder directamente a estos estudios quienes estuvieran en posesión de algunos de los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional Específica o declarado equivalente; no obstante, hasta que a nivel estatal, se establezcan las condiciones de acceso directo para estos titulados, éstos deberán superar la prueba de acceso regulada en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden.
3. De acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, podrán acceder a estos estudios, los mayores de 25 años que no se hallen en posesión del Título de Bachiller o equivalente mediante la realización de la prueba de acceso regulada en apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden.
4. Tendrán acceso directo a estos estudios, sin necesidad de realizar prueba de acceso, quienes estuvieran en posesión de alguno de los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, y en las condiciones previstas en el Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio, por el que se determinan los accesos a las enseñanzas superiores de quienes se hallen en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 3. Estructura de la prueba de acceso.

1. Las pruebas de acceso para los aspirantes que se hallen en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalente, se ajustarán a las condiciones previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre. Dicha prueba constará de dos ejercicios:
 - a) El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, el tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.



b) El segundo ejercicio constará de dos partes:

La primera parte, con una duración máxima de cinco horas, consistirá en la realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

La segunda parte, con una duración máxima de una hora, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto.

2. Las pruebas de acceso para los aspirantes mayores de 25 años que no se hallen en posesión del Título de Bachiller o equivalente se ajustarán a lo establecido en el artículo 8.3, del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre. Dichas pruebas constarán de dos partes:

a) Primera parte: Mediante la realización de los ejercicios que se determinen, el aspirante habrá de demostrar que posee los conocimientos correspondientes a la etapa educativa anterior. La evaluación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos de calificaciones, utilizando para ello la escala numérica de uno a diez, sin decimales. La superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la segunda parte de este supuesto, requerirá que la nota media de la totalidad de los ejercicios sea, al menos, de cinco.

b) Segunda parte: Realización de los ejercicios descritos en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 4. Inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción para realizar las pruebas de acceso para cursar los Estudios Superiores de Diseño se presentarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz), previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Orden. Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de la Escuela, junto con la siguiente documentación compulsada que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado:

a) Aspirantes en posesión del Título de Bachiller o equivalente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia del Título de Bachiller o equivalente, o resguardo acreditativo de la solicitud del título.
- Certificación de la nota media del expediente académico.

b) Aspirantes en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del Título de Técnico Superior de Formación Profesional o declarado equivalente.



- Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Formación Profesional Específica cursado.
- c) Aspirantes mayores de 25 años sin requisitos académicos:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
2. El plazo para formalizar la inscripción, para el curso 2008/2009, será del 26 de mayo al 13 de junio de 2008.
 3. Para la formalización de la inscripción para participar en las pruebas de acceso se deberán satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente.
 4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Al día siguiente a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.
 5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar, ante la Comisión Evaluadora, su Documento Nacional de Identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

Artículo 5. Calendario de las pruebas y lugar de celebración.

Las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño se realizarán en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz), de acuerdo con el siguiente calendario:

- a) Los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan los requisitos académicos realizarán la primera parte de la prueba de acceso establecida en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden, para el curso 2008/2009, el día 23 de junio en la primera convocatoria y el día 10 de septiembre en la segunda, a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela.
- b) Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos y los mayores de 25 años sin requisitos académicos que hayan superado la primera parte de la prueba referida en el apartado anterior realizarán el primer y segundo ejercicio de la prueba de acceso establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden, para el curso 2008/2009, los días 25 y 26 de junio de 2008, respectivamente, en la primera convocatoria y los días 11 y 12 de septiembre de 2008 en la segunda, a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Artículo 6. Comisión Evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: El/la Inspector/a de Educación que designe el Delegado Provincial de Educación de Badajoz.
- Vocales: Dos profesores del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte, designados por el Delegado Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela de Arte, y dos profesores del Cuerpo de Profesores de Secundaria, preferentemente con destino en la Escuela de Arte, designados por el Delegado Provincial de Educación de Badajoz a propuesta del Servicio de Inspección.
- Secretario: El vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

El Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

La Comisión Evaluadora elaborará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño con suficiente antelación a la realización de la prueba.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser publicados en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

2. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela.

Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte y Superior de Diseño entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los Estudios Superiores de Diseño y no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos Estudios.

Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 31 de diciembre de 2008.

3. Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito, dirigidas al Presidente de la Comisión Evaluadora, en el mismo lugar en el que se hayan realizado las pruebas, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios de la Escuela en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la Comisión Evaluadora, el aspirante podrá reclamar ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 7. Oferta de plazas disponibles. Admisión.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, del total de plazas ofertadas por el centro para realizar los Estudios Superiores de Diseño, se reservará el 25% de las plazas para quienes accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, o título declarado equivalente y un 10% para quienes hayan accedido por la modalidad de mayores de 25 años. Las plazas no cubiertas acrecentarán proporcionalmente las demás modalidades de acceso.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1033/1999, de 18 de junio.

La adjudicación de las plazas a los alumnos que accedan mediante prueba se atenderá a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 9 del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre.

2. La solicitud de admisión de alumnos para cursar los Estudios Superiores de Diseño, durante en el curso 2008/2009, se realizará del 1 al 5 de septiembre de 2008, ambos incluidos. Para ello, los interesados cumplimentarán el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden y se entregará en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).
3. Con la solicitud de admisión se presentará la certificación de la superación de la prueba exigida para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño y la documentación exigida en cada caso, según se especifica en el artículo 4 de esta Orden.
4. Los aspirantes que presentaron la inscripción para realizar las pruebas de acceso para estos estudios en la Escuela de Arte y Superior de Diseño y superaron las mismas, no requerirán formalizar nueva solicitud de admisión.
5. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y por tanto tengan acceso directo a estos estudios, presentarán junto con la solicitud de admisión la siguiente documentación debidamente compulsada:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
 - Fotocopia del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente.
 - Certificación de la calificación final del ciclo formativo de artes plásticas y diseño cursado.
6. La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva al día siguiente a la expiración del mencionado plazo.

Artículo 8. Matriculación.

Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula para realizar los Estudios Superiores de Diseño, durante el curso 2008/2009, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte y Superior de Diseño, en los plazos comprendidos entre los días 1 y 12 de



julio de 2008 y 1 y 19 de septiembre de 2008 ambos incluidos. En los mismos plazos podrá formalizar su matrícula el alumnado que vaya a realizar el segundo y tercer curso de los referidos Estudios.

Para la formalización de la matrícula se deberá satisfacer el precio público previsto en la normativa vigente cumplimentando modelo 50, código 13113-5, efectuando el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras reconocidas al efecto.

Artículo 9. Calendario.

La actividad lectiva de los Estudios Superiores de Diseño se iniciará el día 1 de octubre de 2008. En todo lo demás se seguirá el calendario escolar establecido para los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial por la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, para el curso 2008/2009.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS
SUPERIORES DE DISEÑO****DATOS DEL SOLICITANTE:****APELLIDOS Y NOMBRE** **D.N.I.** **DOMICILIO** **LOCALIDAD** **CÓDIGO POSTAL** **TELÉFONO** **FECHA DE NACIMIENTO**

EXPONE: Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Técnico Superior en Formación Profesional Específica o equivalente
3. Mayor de 25 años

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
- Título de Bachiller o equivalente o resguardo de haberlo solicitado
- Título de Técnico Superior o equivalente o resguardo de haberlo solicitado
- Certificación académica de la nota media del expediente

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a realizar en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

En _____, a _____ de _____ de 200...

El/la solicitante,

Sr. Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida

**ANEXO II****JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO
ESPECIALIDAD DE INTERIORES****DATOS DEL SOLICITANTE:**APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I. DOMICILIO LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL TELÉFONO FECHA DE NACIMIENTO **FORMA DE ACCESO**

1. Bachiller o equivalente y superación de prueba
2. Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente y superación de prueba
3. Mayor de 25 años y superación de prueba
4. Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño (acceso directo)

SOLICITA la admisión en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores.

En _____, a _____ de _____ de 200...

El/la solicitante,

Sr. Director de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida



ORDEN de 16 de mayo de 2008 por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2008050176)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuyo artículo 3 y 4 se establece la implantación de la Educación Infantil en el año académico 2008-2009.

Los elementos constitutivos del currículo, así como la ordenación general de la Educación Infantil en Extremadura regulada por la Ley Orgánica de Educación están determinados en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual, en su disposición final primera, faculta al órgano titular de la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo normativo del citado Decreto.

Dichos elementos, concretados en las normas citadas en el párrafo anterior, definen a la Educación Infantil como una etapa educativa con sentido en sí misma y esencial en la vida de las personas y ponen especial énfasis en la necesidad de trabajar muy estrechamente en coordinación con las familias.

La presente Orden regula aspectos del proceso de implantación de las enseñanzas de la Educación Infantil, así como otras cuestiones relacionadas con el acceso a esta etapa, la concreción curricular establecida mediante la propuesta pedagógica y las programaciones de aula, los horarios y determinados aspectos referidos a la enseñanza de la religión, del idioma extranjero y de la evaluación.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha dado participación a la comunidad educativa y se ha consultado al Consejo Escolar de Extremadura.

Por todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto fijar aspectos del proceso de implantación de las enseñanzas de Educación Infantil determinados en el Decreto 4/2008, de 11 de enero,



por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se regulan determinados aspectos de las concreciones del currículo que deben llevar a cabo los centros, el horario semanal, el periodo de adaptación, el idioma extranjero, la enseñanza de la religión y la evaluación.

2. Esta Orden será de aplicación en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas de Educación Infantil.

Artículo 2. Implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

La implantación del nuevo currículo de Educación Infantil dará comienzo en el curso académico 2008-2009 para las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de dicha etapa. Y a la vez, dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclo de la Educación Infantil reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 3. Requisitos de acceso y número de alumnos por unidad.

1. El alumnado del primer ciclo se incorporará a un centro de Educación Infantil cuando la familia lo considere oportuno teniendo en cuenta su situación familiar y laboral.

El alumnado del segundo ciclo se incorporará al primer curso de la Educación Infantil en el año natural en el que cumpla tres años.

2. Los centros educativos escolarizarán en el primer ciclo de esta etapa de acuerdo con las ratios que se determinan en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los centros educativos escolarizarán en el segundo ciclo de esta etapa un máximo de 25 alumnos por aula. No obstante, esta ratio puede verse modificada para atender necesidades de escolarización o por la presencia en el aula de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Artículo 4. Concreción curricular.

1. Los centros impartirán las enseñanzas de Educación Infantil con arreglo a lo establecido en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los centros, en ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán y concretarán el currículo, ajustándolo a las características del centro y del alumnado.
3. La concreción curricular se llevará a cabo a través de la propuesta pedagógica y las programaciones de aula. La primera tiene como referente la etapa en su conjunto; la segunda, el grupo de alumnado.

**Artículo 5. Propuesta pedagógica.**

1. La propuesta pedagógica incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) La adecuación de los objetivos generales de la etapa al contexto socioeconómico del centro y a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el propio proyecto educativo.
 - b) La organización y distribución de los contenidos y criterios de evaluación de las distintas áreas dentro de cada ciclo.
 - c) Los criterios metodológicos, el tipo de agrupamientos, la organización de los espacios y de los tiempos y la selección, organización y utilización de libros y materiales complementarios.
 - d) Las decisiones sobre el proceso de evaluación que comprenderán los procedimientos e instrumentos para evaluar al alumnado.
 - e) Los mecanismos para llevar a cabo la evaluación de la práctica docente y de la aplicación de la propuesta pedagógica.
 - f) Los mecanismos tendentes a la adquisición y el desarrollo de las destrezas básicas de carácter instrumental.
 - g) Las orientaciones generales acerca del trabajo en torno a la educación en valores.
 - h) Los principios generales que han de presidir el ejercicio de la orientación y la tutoría.
 - i) Los principios generales que han de presidir la atención a la diversidad.
 - j) Los principios generales que han de presidir la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la etapa.
2. En los centros en los que se imparta Educación Infantil y Educación Primaria, los proyectos curriculares y la propuesta pedagógica incorporarán también mecanismos de coordinación entre ambas etapas.

Artículo 6. Elaboración, aprobación, revisión y supervisión de la propuesta pedagógica.

1. La propuesta pedagógica será elaborada a partir de las directrices establecidas en la comisión de coordinación pedagógica, el equipo técnico u órgano equivalente, o, en su defecto, en el claustro de profesores o su equivalente. Este órgano será también el encargado de establecer los criterios y procedimientos para revisar la aplicación de este documento, procurando, además, la dinamización de los mismos.
2. Una vez elaborada la propuesta pedagógica, será aprobada por el claustro de profesores, el equipo técnico u órgano equivalente y, como concreción curricular que es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasará a formar parte del proyecto educativo del centro.



3. Las conclusiones que se vayan aportando a la propuesta pedagógica como consecuencia de su revisión se irán incorporando como mejoras a la propuesta inicial y por tanto al proyecto educativo del centro.
4. Los servicios de inspección supervisarán la elaboración y aplicación de la propuesta pedagógica, velando por su aplicación real en la práctica diaria de los centros educativos.

Artículo 7. Programaciones de aula.

1. Las programaciones de aula constituyen la concreción de las decisiones del proyecto educativo y de la propuesta pedagógica a un grupo de alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La programación de aula incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Los objetivos didácticos.
 - b) Los criterios de evaluación.
 - c) Los contenidos, distribuidos a lo largo del curso.
 - d) Las estrategias metodológicas y los recursos previstos, incluyendo el uso de las TICs como recurso didáctico.
 - e) Las actividades a desarrollar.
 - f) Los procedimientos, técnicas e instrumentos para evaluar al alumnado.
 - g) Los procedimientos para evaluar la aplicación de la propia programación.
 - h) Las medidas de atención a la diversidad.
 - i) La incorporación de los temas transversales en la programación de todas las áreas.
3. La programación de aula podrá organizarse, en el marco de la autonomía pedagógica, en unidades didácticas, centros de interés o proyectos, que permitan un tratamiento globalizado del currículo en la práctica diaria.
4. La programación de aula será elaborada por el personal responsable de las enseñanzas de cada ciclo, resultando imprescindible la coordinación entre los profesionales que intervienen en los diferentes grupos.

Artículo 8. Horarios.

1. En toda la etapa el horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá actividades que permitan respetar los ritmos de actividad, juego y descanso de los niños y niñas.



2. En el primer ciclo, dentro del horario de permanencia en el centro, el periodo lectivo del alumnado será como mínimo de veinte horas semanales.
3. En el segundo ciclo, el horario lectivo será de veinticinco horas semanales, incluidos los periodos de recreo, que tendrán una duración de treinta minutos al día y su carácter también será lectivo.

Artículo 9. Periodo de adaptación.

1. El alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.
2. El alumnado que se incorpore al centro en el segundo ciclo de Educación Infantil a los tres años, lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación propuesto por el equipo de Educación Infantil, aprobado por el equipo directivo del centro y que contará con la colaboración de las familias.
3. En virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, los centros establecerán el periodo de adaptación, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día y que la duración de dicho periodo sea de dos semanas como máximo, pudiendo alargarse el proceso en el caso de alumnado con una problemática especial.

Artículo 10. Enseñanza del inglés.

En el segundo ciclo de la Educación Infantil se incorporará el idioma extranjero a la práctica educativa con un enfoque totalmente comunicativo, en dos periodos semanales de media hora cada uno como mínimo. Durante estos periodos de enseñanza del inglés, el/la tutor/a permanecerá en la clase junto con el especialista.

Artículo 11. Enseñanza de la religión.

1. Las enseñanzas de la religión se incluirán en la Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con el apartado 2 de la citada disposición, los padres o tutores de los alumnos manifestarán expresamente, a comienzo de cada curso escolar, su voluntad de que sus hijos reciban la enseñanza de la religión. Cuando no lo hicieren, se entenderá que no opta por estas enseñanzas.
3. Para la materialización de dicho procedimiento, los centros educativos podrán utilizar el impreso de matrícula al inicio de la escolaridad y un impreso específico facilitado por el propio centro para el resto de los cursos.
4. En el segundo ciclo, la enseñanza de la religión se concretará en dos periodos semanales de media hora cada uno.

***Artículo 12. Alternativa a las enseñanzas religiosas.***

Para aquel alumnado cuyos padres o tutores no hayan optado por la enseñanza de la religión, los centros organizarán la atención educativa que no podrá incluir actividades relacionadas directamente con ninguna de las áreas del currículo, ni con conocimientos del hecho religioso. Dichas actividades, que serán diseñadas por el grupo de profesores de Educación Infantil o equipo técnico y aprobadas por el equipo directivo, se ajustarán a las edades del alumnado.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



ORDEN de 16 de mayo de 2008 para el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2008/2009. (2008050184)

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Preámbulo la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las Familias Numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Por Decreto 92/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 93, de 15 de mayo), se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo I del Título II del citado Decreto regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha establecido un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el objetivo de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados a los alumnos matriculados en niveles obligatorios de enseñanza. En virtud de este convenio ambas Administraciones Educativas realizan las aportaciones económicas correspondientes.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente Orden que establece libramiento de fondos para la dotación a



los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2008/2009.

De acuerdo con estos planteamientos, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 92.1 de la misma, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar, a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2008/2009.

Artículo 2. Finalidades.

Con la presente regulación se pretende:

- Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
- Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- Promover la propiedad social.
- Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Artículo 3. Destinatarios.

Serán destinatarios del libramiento de estos fondos los centros públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Escolarizar alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa.
- Escolarizar alumnado procedente de familias desfavorecidas.

Artículo 4. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD A: Adquisición de libros de texto.

MODALIDAD B: Adquisición de material escolar.

Artículo 5. Gestión y distribución.

Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y, en su caso, para la distribución del material escolar, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:



a) Modalidad A.

Se incluirá en esta modalidad:

1. Alumnado perteneciente a familias que tengan la condición legal de numerosa.
2. Alumnado becario en la convocatoria correspondiente al curso 2007/2008.
3. Alumnado no incluido en los apartados anteriores que no supere los umbrales máximos de renta correspondiente al año 2006 que se especifican a continuación:
 - Familias de 1 miembro: 7.926,00 euros.
 - Familias de 2 miembros: 12.911,00 euros.
 - Familias de 3 miembros: 16.955,00 euros.
 - Familias de 4 miembros: 20.111,00 euros.
 - Familias de 5 miembros: 22.822,00 euros.
 - Familias de 6 miembros: 25.440,00 euros.
 - Familias de 7 miembros: 27.914,00 euros.
 - Familias de 8 miembros: 30.375,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.439,00 euros por cada nuevo miembro computable.

b) Modalidad B.

Se incluirá en esta modalidad:

1. Material escolar fungible.
2. Material escolar no fungible de uso colectivo. Deben excluirse de esta partida la adquisición de ordenadores, mobiliario, cámaras, proyectores, encuadernadoras, videos, etc., y todo aquél que no sea destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

Artículo 6. Características de los fondos.

1. Los fondos públicos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material escolar.
2. El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
3. El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
4. Los libros de texto, entregados al alumnado en concepto de préstamo, serán propiedad del centro y serán devueltos al mismo al finalizar el curso escolar.
5. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y la custodia del material adquirido y lo tendrá a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.



6. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material.
7. El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar.
8. La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondiente al alumnado que cumple los requisitos exigidos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes por parte de las familias.

Los padres o tutores legales de los/as alumnos/as presentarán en la Secretaría del centro, en el plazo de 15 días contados desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la solicitud de préstamo de libros de texto (Anexo I).

En los casos que proceda, la solicitud se acompañará de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo II). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 8. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.
- Características del libramiento.

Artículo 9. Solicitud del libramiento de fondos por parte de los centros educativos públicos.

1. Una vez recibidas las solicitudes de las familias, el libramiento de los fondos será solicitado por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente "Proyecto de Necesidades", en el plazo de 30 días contados desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. En el supuesto de centros educativos que inicien su actividad en el curso 2008/2009 y que no tengan ajustados los datos del alumnado en el plazo ordinario, podrán presentar sus peticiones y documentación correspondiente desde el 1 hasta el 30 de septiembre del 2008.



3. El "Proyecto de Necesidades" (Anexo III), junto con la documentación preceptiva se deberá presentar en los registros de la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías máximas.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calculará teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios de libros y el importe de la cuantía establecida por alumno/a, que será de 120 euros como máximo.
2. Las cuantías máximas a librar a cada centro por el concepto de material escolar se determinará en función de los siguientes criterios:
 - Número de alumnos/as del centro.
 - Número de alumnos/as usuarios/as.
 - Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
 - Características del material solicitado.

Artículo 11. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de 8.024.281 euros, que incluye la aportación económica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte de acuerdo con el convenio de colaboración de 7 de abril de 2008, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423B.229.00.50, Proyecto 2008.13.03.0007 y Superproyecto 2008.13.03.9006.

Artículo 12. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
2. Para la evaluación de las solicitudes y selección de los centros destinatarios se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona que designe, e integrada además, por tres miembros de cada Delegación Provincial y cuatro de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Dichos miembros serán nombrados por el órgano titular de la Consejería de Educación y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - Elaboración del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.



- Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

A la vista del informe emitido por la Comisión, el titular del órgano de instrucción del procedimiento propondrá la resolución que proceda a la Consejera de Educación.

Artículo 14. Libramiento de los fondos.

El abono de los mismos se realizará, una vez publicada y notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Artículo 15. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros y el material escolar, para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Disponer de la documentación que justifique que el alumnado incluido en el proyecto reúne los requisitos.
- d) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido:
 - Certificación desglosada de los importes gastados para la adquisición de libros de texto y material escolar, debidamente firmada (Anexo IV).
 - Facturas originales que acrediten los gastos y pagos efectuados.
 - Relación del alumnado a los que se les ha facilitado el uso de los libros de texto.

Artículo 16. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales a través del Servicio de Inspección Educativa realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático, debiendo remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa el informe correspondiente.

***Artículo 17. Reintegro de los fondos.***

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos, serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de mayo de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE LAS FAMILIAS**

D/Dña. _____
(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? Sí NO

SOLICITA:

El uso de libros de texto para el curso escolar 2008/2009, para los miembros de la unidad familiar que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

Apellidos y nombre del alumno/a	Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel	Fue Becario en el curso 2007/08	
			SI	NO

Marcar con una "X" la casilla correspondiente.

Con tal fin adjunto la siguiente documentación:

Familias numerosas:

Fotocopia del Título de familia Numerosa en vigor.

Becarios convocatoria 2007/08

Fotocopia de la credencial de becario. Caso de no aportarla el Consejo Escolar lo comprobará de oficio.

Resto del alumnado

Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado por todos los miembros de la unidad familiar.

Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

NOTA: Si la familia cumpliera las condiciones de Familia numerosa y de Becario, presentará el Título de Familia Numerosa solamente.

En _____ a _____ de _____ de 2008

El padre, madre o tutor

Fdo:

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2006*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(I)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Padre					
Madre					
Hijos					

(I) Indicar con una X en la columna (I) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicitan préstamo de libros de texto.

AUTORIZACIÓN*(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)*

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

Firmas

Padre	Madre				

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

**ANEXO III****PROYECTO DE NECESIDADES**

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo
Escolar del centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____
Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____ Número de alumnos/as del Centro

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, el Consejo Escolar acuerda solicitar, conforme a la presente Orden, el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, destinado a la dotación de libros de texto, material escolar para el curso 2008/2009, por las modalidades y las cuantías que se especifican:

 Modalidad A: LIBROS DE TEXTO

- Número de alumnos/as solicitantes pertenecientes a familia numerosa
- Número de alumnos/as solicitantes Becarios 2007/08
- Número de alumnos/as solicitantes con situaciones sociofamiliares especiales

(El número total de alumnos propuestos debe coincidir exactamente con el listada A enviado a la Delegación Provincial)

 Modalidad B: MATERIAL

- Cuantía solicitada para material escolar fungible
- Cuantía solicitada para material escolar no fungible de uso colectivo

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

1. **Relación A:** Alumnos/as solicitantes pertenecientes a Familias Numerosas y Becarios 2007/08, según modelo que se adjunta.
2. **Relación B:** Resto del alumnado solicitante (según modelo que se adjunta). Esta relación irá acompañada, en cada caso del Anexo II (Datos Familiares) y del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Presupuesto de material fungible, ajustado a la cuantía solicitada.
4. Presupuesto de material no fungible, ajustado a la cuantía solicitada.

NOTA:

- El presente Anexo III "Proyecto de necesidades" y los presupuestos de material se enviarán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Lo que firmo, con el VºBº del Director, a los efectos oportunos.

En _____ a ____ de _____ de _____

VºBº

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____ ... Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

**RELACIÓN A****ALUMNADO PERTENECIENTE A FAMILIA NUMEROSA
Y/O BECARIO EN LA CONVOCATORIA 2007/08**

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICO: Que el alumnado perteneciente a familia numerosa y/o becarios en la convocatoria 2007/08, que ha solicitado préstamo de libros de texto en este centro es el siguiente:

(Por orden alfabético de apellidos)

Marcar con una **X** las casillas correspondientes

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Familia Numerosa	Becario	(1) Situación sociofamiliar especial
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

(1) Si se incluye en la relación algún alumno/a con situación sociofamiliar especial, se acompañará el correspondiente informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento.

_____ a _____ de _____ de 2008

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**RELACIÓN B****RESTO DE ALUMNADO SOLICITANTE NO INCLUIDO EN LA RELACION "A"**

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Certifico: Que el alumnado **no incluido en la relación "A"**, que ha solicitado préstamo de libros de texto en este centro es el siguiente:

(Por orden alfabético de apellidos)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Esta relación irá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Anexo II: Autorización y datos familiares
- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar

_____ a ____ de _____ de 2008

El Presidente/a del Consejo Escolar

El Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

CERTIFICO

1. Que, de acuerdo con la Orden de 16 de mayo de 2008, que regula el libramiento de fondos a centros públicos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial destinado a la dotación de libros de texto, material escolar, para el curso 2008/2009, el centro ha recibido las siguientes cuantías por modalidad:

2.

Modalidad A Libros de Texto	Modalidad B Material Escolar	
	Fungible	No Fungible

3. Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.

4. Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables al material adquirido, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

5. Que el alumnado beneficiario es el que se detalla a continuación:

Total de alumnos /as del centro	
Número de alumnos/as beneficiarios pertenecientes a Familia numerosa	
Número de alumnos/as beneficiarios becarios en la convocatoria 2007/08	
Número de alumnos/as beneficiarios pertenecientes a situaciones sociofamiliares especiales	
Resto de alumnado beneficiario	
TOTAL ALUMNOS/AS	

Y para que conste y a los efectos oportuno firmo la presente en

_____ a _____ de _____ de 2008

VºBº EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fd.: _____

SR DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de las comisiones que han de emitir los informes a los que se refiere la base 7.2.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos. (2008061549)

De conformidad con lo establecido en la Base 7.2.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de las comisiones que han de emitir los informes a los que se refiere la Base 7.2.2 de la citada Resolución y que figuran relacionados por provincias en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Determinar en el Anexo II a la presente Resolución los cuerpos y especialidades que se adscriben a cada una de las citadas comisiones.

Tercero. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del citado Decreto tendrán la categoría primera.

Cuarto. Aquellos miembros de las comisiones que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJAP-PAC deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Mérida, a 13 de mayo de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**A N E X O I**COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES QUE HAN DE EMITIR LOS INFORMES A LOS QUE SE
REFIERE LA BASE 7.2.2

COMISIÓN N.º 1.

PROVINCIA: BADAJOZ.

Presidente: D.ª Eugenia López Cáceres.

Vocales: D. Santiago Campo Moreno.
D. Fernando Gimeno Floría.
D.ª Claudia García Martínez.
D.ª Leonor Cachadiña Gutiérrez.

COMISIÓN N.º 2.

PROVINCIA: BADAJOZ.

Presidente: D. Fernando Núñez Partido.

Vocales: D. Antonio López Becerra.
D. Javier Silgo Calzo.
D. José M.ª Fernández Sánchez.
D. José Antonio Rodríguez Argueta.

COMISIÓN N.º 3.

PROVINCIA: CÁCERES.

Presidente: D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales: D. José Vidal Lucía Egido.
D. Ángel Calleja Pardo.
D.ª Pilar Martínez Fernández.
D. Antonio Calle Porras.

COMISIÓN N.º 4.

PROVINCIA: CÁCERES.

Presidente: D. Carlos Fernández de Castro.

Vocales: D. Andrés Rico Guerra.
D.ª Natividad Rodríguez Márquez.
D. Andrés Rodríguez Núñez.
D.ª Yolanda Fernández Llarío.

**ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES**

BADAJOZ					
COMISIÓN N° 1			COMISIÓN N° 2		
CUERPO	ESPECIALIDAD		CUERPO	ESPECIALIDAD	
0590	GRIEGO	002	0590	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	018
0590	LATÍN	003	0590	ECONOMÍA	061
0590	GEOGRAFÍA E HISTORIA	005	0590	INFORMÁTICA	107
0590	MATEMÁTICAS	006	0590	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	111
0590	FÍSICA Y QUÍMICA	007	0590	PROCESOS SANITARIOS	118
0590	MÚSICA	016	0590	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	119
0590	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	108	0590	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS ASISTENCIALES	220
			0591	PROCESOS COMERCIALES	221
			0591	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	223
			0591	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	227
			0591	SOLDADURA	228
			0591	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	229
			0592	PORTUGUÉS	015



CÁCERES					
COMISIÓN N° 3			COMISIÓN N° 4		
CUERPO	ESPECIALIDAD		CUERPO	ESPECIALIDAD	
0590	FILOSOFÍA	001	0590	TECNOLOGÍA	019
0590	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	004	0590	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	101
0590	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	008	0590	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	104
0590	DIBUJO	009	0590	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	105
0590	FRANCÉS	010	0590	HOSTELERÍA Y TURISMO	106
0590	INGLÉS	011	0591	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLES	204
0590	EDUCACIÓN FÍSICA	017	0591	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	206
			0591	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	211
			0591	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	219
			0591	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	222
			0591	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	225
			0591	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	226
			0594	PIANO	423



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torreorgaz, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable como suelo urbano, de terrenos sitos en finca al sitio "Huerto Mojado", junto a la carretera EX-206. (2008061516)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torreorgaz no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de noviembre de 2007, se añade la normativa reguladora en suelo urbano no consolidado de la UA-2, en la Sección 3.ª del Capítulo III. "Ordenanzas particulares de cada zona" del Título II. "Normas generales de Edificación" del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torreorgaz quedando los mismos como a continuación se indica:

NORMAS REGULADORAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-2.

Delimitación:

Esta ordenanza es de aplicación en la unidad de actuación denominada UA-2.

Tipología edificatoria:

Residencial unifamiliar adosada o pareada.

Usos:

- Principal: Vivienda.
- Compatibles: Garaje en situación 1, 2, 3 y 4.
 - Industria en categorías 1 y 2.
 - Comercial.
 - Oficinas.

**Densidad:**

La densidad máxima será de 35 viviendas/Ha. En la Unidad de Ejecución.

Condiciones de parcela:

- Superficie mínima: 200 m.
- Frente mínimo: 7,00 m.
- Fondo mínimo: 15,00 m.

Posición de la edificación:

Las edificaciones se dispondrán adosadas al menos a 1 de los 2 linderos laterales. Para poder llevar a cabo la separación a uno de los 2 linderos, la distancia mínima al mismo desde la edificación deberá ser mayor o igual a 3 m.

En general las edificaciones se alinearán a fachada con toda o parte de la construcción. Sólo se permitirán retranqueos completos de la alineación de fachada para manzanas completas o frentes de calle completos, en un valor uniforme y con un mínimo de 3,00 m.

Fondo edificable:

Se establece el fondo máximo edificable en 25 m.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 80%.

Edificabilidad:

La máxima edificabilidad en suelo neto residencial se establece en 0,90082 m²/m².

Alturas:

Se permiten 2 plantas con una altura máxima de 7,5 m a la línea de cornisa de la edificación.

Se permiten semisótanos siempre que la altura de la parte baja del forjado de planta baja no sobresalga más de 1 m sobre la rasante de la calle.

Cubiertas

Las cubiertas serán planas o inclinadas a una, dos, tres o cuatro aguas. Podrá llevar un solo faldón cuando el fondo edificado perpendicular a fachada no supere los 8 m.

La pendiente de los faldones estará comprendida entre el 25% y el 40% medidos sobre la horizontal. La línea de cumbrera se situará a una distancia máxima de 9,5 m de la línea de fachada. Podrán abrirse en el plano de la cubierta lucernarios y ventanas practicables en cubierta enrasadas con el faldón del tejado.

El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá de 45 cm.

Otras condiciones:

Para el resto de condiciones no definidas se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente.



UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO	UA - 2
NOMBRE: HUERTO MOJADO	

LOCALIZACIÓN	ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN
	Situado al norte de la localidad, al sitio del "Huerto Mojado".

GESTIÓN DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Programa de Ejecución

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL

SUPERFICIE TOTAL (m2)	34.130	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	17.065
Nº MÁX. VIV.	120	EDIFICABILIDAD BRUTA (m2/m2)	0,50

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO	CESIONES DE SUELO	
--------------------------------	-------------------	--

ORDENANZA	m2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Particulares UA-2	17.065	120	Zona Verde Pública	3.413	10,00%
	0		Equipamiento	2.560	7,50%
			Otros		
			Viario	9.214	27,00%
TOTAL	17.065	120	TOTAL	15.186	44,50%

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS	ASIGNACIÓN DE SUELOS	
--------------------------------	----------------------	--

			m2 SUELO	%
PÚBLICA	10	1.707	15.186	44,50%
PRIVADA	90	15.359	18.944	55,50%

CONDICIONES PARTICULARES



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torreorgaz, consistente en ampliación de suelo urbano en terrenos situados en el camino de Pozo Nuevo. (2008061517)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007 de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torreorgaz no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 29 de noviembre de 2007, se añade la normativa reguladora en suelo urbano no consolidado de la UA-3, en la Sección 3.ª del Capítulo III. "Ordenanzas particulares de cada zona" del Título II. "Normas generales de Edificación" del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Torreeorgaz, quedando los mismos como a continuación se indica:

NORMAS REGULADORAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-3.

Esta ordenanza es de aplicación en la unidad de actuación denominada UA-3.

Tipología edificatoria:

Residencial unifamiliar adosada o pareada.

Usos:

- Principal: Vivienda.
- Compatibles: Garaje en situación 1,2,3 y 4.
Industria en categorías 1 y 2.
Comercial.
Oficinas.

Densidad:

La densidad máxima será de 35 viviendas/Ha. En la Unidad de Ejecución.

Condiciones de parcela:

- Superficie mínima: 200 m².
- Frente mínimo: 7,00 m.
- Fondo mínimo: 15,00 m.

**Posición de la edificación:**

Las edificaciones se dispondrán adosadas al menos a 1 de los 2 linderos laterales. Para poder llevar a cabo la separación a uno de los 2 linderos, la distancia mínima al mismo desde la edificación deberá ser mayor o igual a 3 m.

En general las edificaciones se alinearán a fachada con toda o parte de la construcción. Sólo se permitirán retranqueos completos de la alineación de fachada para manzanas completas o frentes de calle completos, en un valor uniforme y con un mínimo de 3,00 m.

Fondo edificable

Se establece el fondo máximo edificable en 25 m.

Ocupación:

La ocupación máxima será del 80%.

Edificabilidad:

La máxima edificabilidad en suelo neto residencial se establece en 0,5925 m²/m².

Alturas:

Se permiten 2 plantas con una altura máxima de 7,5 m a la línea de cornisa de la edificación.

Se permiten semisótanos siempre que la altura de la parte baja del forjado de planta baja no sobresalga más de 1 m sobre la rasante de la calle.

Cubiertas:

Las cubiertas serán planas o inclinadas a una, dos, tres o cuatro aguas. Podrá llevar un solo faldón cuando el fondo edificado perpendicular a fachada no supere los 8 m.

La pendiente de los faldones estará comprendida entre el 25% y el 40% medidos sobre la horizontal. La línea de cumbrera se situará a una distancia máxima de 9,5 m de la línea de fachada. Podrán abrirse en el plano de la cubierta lucernarios y ventanas practicables en cubierta enrasadas con el faldón del tejado.

El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá de 45 cm.

Otras condiciones:

Para el resto de condiciones no definidas se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales de edificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente.



UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO	UA - 3
NOMBRE: Camino del Pozo Nuevo	

LOCALIZACIÓN	ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN
	Situado al Norte de la localidad, junto al Camino del Pozo Nuevo

GESTIÓN DEL SUELO	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO	Programa de Ejecucion

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL			
SUPERFICIE TOTAL (m2)	3.466	EDIFICABILIDAD TOTAL m2	1.376
Nº MÁX. VIV.	12	EDIFICABILIDAD BRUTA (m2/m2)	0,40

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO			CESIONES DE SUELO		
ORDENANZA	m2 CONST.	Nº VIV.	USOS PÚBLICOS	m2 SUELO	%
Particulares UA-3	1.376	12	Zona Verde Pública	347	10,00%
	0	0	Equipamiento	135	3,90%
			Otros		
			Viaro	662	19,10%
TOTAL	1.376	12	TOTAL	1.144	33,00%

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS			ASIGNACIÓN DE SUELOS		
PÚBLICA	10	138	CESIÓN USOS PÚBLICOS	1.144	33,00%
PRIVADA	90	1.238	USOS LUCRATIVOS	2.322	67,00%

CONDICIONES PARTICULARES

Las cesiones al Ayuntamiento de aprovechamiento y suelos dotacionales correspondientes al conjunto se concentran en la UA-2.

Se establece que la reserva de suelo destinado a viviendas de protección pública ha de ser al menos del 25% del aprovechamiento objetivo para uso residencial. Deberá reservarse por tanto un mínimo de 580,55 m2 de suelo.

Edificabilidad sobre parcela neta en suelo residencial: 0,5925 m2/m2.

Deberá situarse un mínimo de 7 plazas de aparcamiento de carácter público en los viarios propuestos.



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable de protección ecológico-paisajista y suelo no urbanizable rústico general a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos colindantes al actual polígono industrial. (2008061520)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de noviembre de 2007, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007 de 28-9, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28.9, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007 de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se fecha 27 de noviembre de 2007, la ficha del SECTOR 5 en Suelo Urbanizable queda redactada como sigue:

FICHA SECTOR 5. SUELO URBANIZABLE

DENOMINACIÓN DEL SECTOR	SECTOR 5
SUPERFICIE	17.50 Has.
CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO	Desarrollo por Gestión Indirecta
PARCELA MÍNIMA	300 m ²
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	—
EDIFICABILIDAD BRUTA	1,00 m ² /m ²
CESIONES	Artículo 74 y 31.2 de la LSOTEX y previsión de aparcamiento según lo establecido (artículo 74 LSOTEX)
USO ESPECÍFICO	Industrial
USOS COMPATIBLES	Equipamiento y viviendas vinculados a la industria
USOS PROHIBIDOS	Todos los demás
OBSERVACIONES	Se desarrollará por un Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento a Alconera". (2008061519)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCONERA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0508143 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCONERA

(BADAJOZ)

ALCONERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 600.800,00

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	3 / 148	ALBUJAR GIRALDO, ESTRELLA	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
5/0	6 / 122	ALFONSO REYES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
6/0	6 / 155	AYUNTAMIENTO ALCONERA,	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
1/0	6 / 112	AYUNTAMIENTO ALCONERA,	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
10/0	3 / 160	AYUNTAMIENTO ALCONERA,	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
19/0	5 / 63	AYUNTAMIENTO ALCONERA,	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
9/0	3 / 147	BERNÁLDEZ TORO, HERMANOS	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
13/0	3 / 131	BUESO RAMOS, ISABEL PAULA	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
14/0	5 / 134	CINTAS NORIEGA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
15/0	5 / 135	CINTAS NORIEGA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
17/0	5 / 85	DÍAZ ZOIDO, INMACULADA E HIJAS(4)	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
18/0	5 / 62	DÍAZ ZOIDO, INMACULADA Y 4 HIJAS	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
16/0	5 / 128	DÍAZ ZOIDO, INMACULADA Y 4 HIJAS	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
4/0	6 / 119	FERNÁNDEZ MANCERA, DÁMASO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
3/0	6 / 120	GARCÍA ACOSTA, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
2/0	6 / 131	GARCÍA ASENSIO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
11/0	3 / 137	LANZO SAYAGO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
7/0	6 / 123	MEJÍAS TINOCO, JUAN HEREDEROS DE	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30
12/0	3 / 135	TINOCO GARCÍA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Autovía Autonómica EX-A1, de Plasencia a Portugal, tramo: El Batán-Coria". (2008061522)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE PLASENCIA A PORTUGAL. TRAMO: EL BATÁN-CORIA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR052008036 **AUTOVÍI AUTONÓMICA EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00

CORIA

(CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
99/0	7 / 116a	ALFONSO DOMÍNGUEZ, HILARIO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
100/0	7 / 120	ALFONSO DOMÍNGUEZ, HILARIO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
98/0	7 / 114	ALFONSO DOMÍNGUEZ, HILARIO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
110/0	6 / 18	ALFONSO GORDO, FORTUNATO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
111/0	6 / 29	ALFONSO GORDO, FORTUNATO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
109/0	6 / 19	ALFONSO GORDO, FORTUNATO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
127/0	6 / 181	ALGABA GONZÁLEZ, BEATRIZ Y OTRO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
130/0	6 / 180	ALGABA GONZÁLEZ, BEATRIZ Y OTRO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
133/0	6 / 192	ARAGÓN GRANADO, ÁNGELA M.	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
30/0	12 / 68	AYUNTAMIENTO DE CORIA	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
37/0	12 / 27	AYUNTAMIENTO DE CORIA	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
27/0	11 / 112a	AYUNTAMIENTO DE CORIA	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
58/0	14 / 2	BARRIOCANAL ESCRIBANO, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
80/0	7 / 89f	BARRIOS AMADO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
88/0	7 / 89a	BARRIOS AMADO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
89/0	7 / 153a	BARRIOS AMADO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
72/0	7 / 67a	BARRIOS VALLE, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00
71/0	7 / 68	BARRIOS VALLE, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	10:00



EXPEDIENTE: **OBR052008036** AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: **L.006.700,00**

CORIA

(CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	11 / 162a	BERTOL CAMPOS, TEODORO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
34/0	12 / 2a	BERTOL CAMPOS, TEODORO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
54/0	10 / 61b	BERTOL SÁNCHEZ, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
50/0	10 / 59b	BERTOL SÁNCHEZ, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
55/0	10 / 61a	BERTOL SÁNCHEZ, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
53/0	10 / 60a	BERTOL SÁNCHEZ, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
49/0	10 / 59a	BERTOL SÁNCHEZ, BENJAMÍN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
10/0	11 / 89a	BERTOL SÁNCHEZ, MARÍA NIEVES	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
35/0	12 / 1a	CAMPOS MARTÍN, JOSÉ ANTONIO Y OTRO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
104/0	7 / 129a	CLEMENTE IGLESIAS, SALUSTINA Y 2 MÁS	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
90/0	7 / 141	CLEMENTE RETORTILLO, CONSTANTINO	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
28/0	11 / 160a	CLEMENTE RETORTILLO, M ^º DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
25/0	11 / 159	CLEMENTE RETORTILLO, M ^º DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
9/0	11 / 90a	DELGADO BERTOL, MARISOL	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
101/0	7 / 119a	DELGADO CLEMENTE, CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
102/0	6 / 50b	DELGADO CLEMENTE, CARMEN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
11/0	11 / 136a	DELGADO ESCALANTE, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00
13/0	11 / 102	DELGADO ESCALANTE, ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	05/06/2008	12:00

**EXPEDIENTE: OBR052008036 AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA****(CÁCERES)****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00****CORIA**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
41/0	12 / 189a	ESCRIBANO SÁNCHEZ, MARCIAL P. Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
42/0	12 / 189d	ESCRIBANO SÁNCHEZ, MARCIAL P. Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
77/0	7 / 88d	GARCÍA GARCÍA, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
78/0	7 / 86a	GARCÍA GARCÍA, ENCARNACIÓN	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
76/0	7 / 88a	GARCÍA GARCÍA, ENCARNACIÓN (HIROS.D	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
1/0	11 / 48a	GARCÍA MARTÍN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
3/0	11 / 50	GARCÍA MARTÍN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
113/0	6 / 40	GARCÍA MARTÍN, MARÍA	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
108/0	6 / 22	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
120/0	6 / 34b	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
107/0	6 / 25	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
106/0	6 / 26a	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
119/0	6 / 35	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
116/0	6 / 36	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
105/0	6 / 26b	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
121/0	6 / 34a	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
112/0	6 / 27	GARCÍA MARTÍN, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
114/0	6 / 45a	GARCÍA MARTÍN, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00
115/0	6 / 39	GARCÍA MARTÍN, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	10:00

**EXPEDIENTE:** OBR052008036 AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A.I. TRAMO: EL BATÁN-CORIA**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.006.700,00

(CÁCERES)

CORIA

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
68/0	7 / 53a	GARCÍA NAVEIRO, JUAN JOSÉ	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
91/0	7 / 132	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
92/0	7 / 133	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
39/0	12 / 184a	GIL TELLEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
38/0	12 / 191a	GIL TELLEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
40/0	12 / 192	GIL TELLEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
12/0	11 / 137a	GONZÁLEZ GRANADO, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
14/0	11 / 103a	GONZÁLEZ MESA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
24/0	11 / 155a	GONZALO DÍAZ, WENCESLAO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
128/0	6 / 38a	GRAVELLINA GALAVIZ, GRACIA Mª Y 22 MÁS	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
125/0	6 / 228	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
20/0	11 / 117c	HERNÁNDEZ CLEMENTE, MARÍA VALDEFUENTES	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
15/0	11 / 117d	HERNÁNDEZ CLEMENTE, MARÍA VALDEFUENTES	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
18/0	11 / 117a	HERNÁNDEZ CLEMENTE, MARÍA VALDEFUENTES	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
26/0	11 / 158a	HERNÁNDEZ LORENZO, ARSENIO	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
73/0	7 / 70a	IGLESIAS RUBIO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00
136/0	7 / 71a	IGLESIAS RUBIO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	06/06/2008	12:00

EXPEDIENTE: **OBR052008036** AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIATÉRMINO MUNICIPAL: **1.006.700,00** CORIA

(CÁCERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
103/0	7 / 128	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
44/0	10 / 38	LÓPEZ GARCÍA, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
43/0	10 / 37a	LÓPEZ GARCÍA, SEBASTIÁN	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
32/0	12 / 6	MARTÍN ARRIBA, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
31/0	12 / 8	MARTÍN ARRIBA, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
131/0	6 / 179b	MARTÍN MARTÍN, BELARMINO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
132/0	6 / 179c	MARTÍN MARTÍN, BELARMINO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
126/0	6 / 183a	MARTÍN MARTÍN, BELARMINO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
75/0	7 / 76	MARTÍN MARTÍN, ELEUTERIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
59/0	7 / 38	MARTÍN TALAVÁN, FLORENCIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
129/0	6 / 71a	MATEOS BLANCO, BLAS LUIS	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
66/0	7 / 60a	MORAN ALCOBA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
81/0	7 / 125	MOYANO GARCÍA, ERNESTO (HROS. DE)	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
82/0	7 / 124a	MOYANO GARCÍA, ERNESTO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
83/0	7 / 124d	MOYANO GARCÍA, ERNESTO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
45/0	10 / 40a	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
46/0	10 / 100a	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
47/0	10 / 99	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00
48/0	10 / 101	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	10:00

**EXPEDIENTE:** OBR052008036 AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.006.700,00**CORIA****(CÁCERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
84/0	7 / 123a	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
87/0	7 / 126	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
85/0	7 / 123b	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
56/0	10 / 63a	MUÑOZ SÁNCHEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
64/0	7 / 48	MUÑOZ SÁNCHEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
52/0	10 / 62a	MUÑOZ SÁNCHEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
74/0	7 / 75	NAVEIRO MARTÍN, MÁXIMO Y TRES MÁS	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
67/0	7 / 59	PABLO SANTIBÁÑEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
69/0	7 / 64a	PABLO SANTIBÁÑEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
70/0	7 / 58a	PABLO SANTIBÁÑEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
135/0	7 / 56a	PABLO SANTIBÁÑEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
123/0	6 / 186	PÉREZ BLANCO, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
122/0	6 / 14a	PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
117/0	6 / 31	PÉREZ SÁNCHEZ, JESÚS	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
118/0	6 / 32	PÉREZ SÁNCHEZ, JESÚS	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
6/0	11 / 55	PERIANES GALÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
5/0	11 / 54a	PERIANES GALÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00
7/0	11 / 92b	PERIANES GALÁN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2008	12:00

EXPEDIENTE: **OBR052008036** AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

(CÁCERES)

CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.006.700,00**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	11 / 121	PERIÁÑEZ NÚÑEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
17/0	11 / 122	PERIÁÑEZ NÚÑEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
51/0	10 / 106a	PIZARRO PIZARRO, LEANDRO Y 5 MÁS	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
63/0	7 / 46	PULIDO VAQUERO, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
60/0	7 / 47	PULIDO VAQUERO, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
61/0	7 / 40a	PULIDO VAQUERO, HORTENSIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
65/0	7 / 44a	PULIDO VAQUERO, RAIMUNDA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
62/0	7 / 43a	PULIDO VAQUERO, RAIMUNDA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
137/0	7 / 41	PULIDO VAQUERO, TEOFILO	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
23/0	11 / 119a	RAMOS OROVENGUA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
22/0	11 / 118b	RAMOS OROVENGUA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
19/0	11 / 118a	RAMOS OROVENGUA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
2/0	11 / 45a	RIVERA PULIDO, DIONISIA GLICERIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
4/0	11 / 56	RIVERA PULIDO, DIONISIA GLICERIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
21/0	11 / 115	RODRIGO ÁLVAREZ, MARIA JESÚS	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
36/0	12 / 4a	RODRÍGUEZ GILLÉN, MARÍA EMILIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00
33/0	12 / 5	RODRÍGUEZ GILLÉN, MARÍA EMILIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	10:00



EXPEDIENTE: OBR052008036 AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00 CORIA (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	11 / 57a	RUANO SÁNCHEZ, ELADJO	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
97/0	7 / 121	SÁNCHEZ GAMBOA, PABLO	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
95/0	7 / 131	SÁNCHEZ GAMBOA, PABLO	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
86/0	7 / 122	SÁNCHEZ GAMBOA, PABLO	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
96/0	7 / 130	SÁNCHEZ GAMBOA, PABLO	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
57/0	14 / 1	SÁNCHEZ GARCÍA, JULIA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
79/0	7 / 90	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
124/0	6 / 187	SANTA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
94/0	7 / 134	VALIENTE CAYETANO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
93/0	7 / 135	VALIENTE CAYETANO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00
134/0	6 / 190a	VALLE MORÁN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	10/06/2008	12:00

EXPEDIENTE: OBR052008036 AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-AI. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.900,00 GULJO DE GALISTEO (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	5 / 5042a	GARRIDO HERNÁNDEZ, ISABEL M ^o	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	13:30



EXPEDIENTE: OBR052008036 **AUTOVÍA AUTÓNOMICA EX-A.I. TRAMO: EL BATÁN-CORIA**

(CÁCERES)

MORCILLO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.900,00

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	502 / 5241e	ARROYO HERNÁNDEZ, M ^º DEL PILAR Y OTRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
12/0	502 / 5231	AYUNTAMIENTO DE MORCILLO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
13/0	502 / 5232d	AYUNTAMIENTO DE MORCILLO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
14/0	502 / 5232c	AYUNTAMIENTO DE MORCILLO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
21/0	502 / 5278a	BARBERO GARCÍA M ^º DE LOS ÁNGELES, Y OTRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
22/0	502 / 5279	BARBERO GARCÍA M ^º DE LOS ÁNGELES, Y OTRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
18/0	502 / 5239a	DIÉGUEZ SÁNCHEZ, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
19/0	502 / 5239b	DIÉGUEZ SÁNCHEZ, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
17/0	502 / 5238	DIÉGUEZ SÁNCHEZ, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
20/0	502 / 5239e	DIÉGUEZ SÁNCHEZ, PIEDAD	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
8/0	502 / 5229a	FERNÁNDEZ MUÑOZ, DIONISIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
9/0	502 / 5229b	FERNÁNDEZ MUÑOZ, DIONISIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
7/0	502 / 5228	FERNÁNDEZ MUÑOZ, DIONISIA	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
3/0	502 / 5225a	GARCÍA BODON, C. ALFREDO Y OTRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
24/0	502 / 5280a	GARCÍA MARTÍN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
25/0	502 / 5280b	GARCÍA MARTÍN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
10/0	502 / 5230b	GARRIDO DOMÍNGUEZ, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
11/0	502 / 5230a	GARRIDO DOMÍNGUEZ, EVARISTO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
1/0	502 / 5222	GARRIDO HERNÁNDEZ, ISABEL M ^º	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
23/0	502 / 5276	GAZAPO GALLARDO, JOSÉ PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
5/0	502 / 5227a	PRIETO CAMPOS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00



EXPEDIENTE: OBR052008036 AUTOVÍA AUTÓNOMICA EX-A1. TRAMO: EL BATÁN-CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.012.900,00 MORCILLO (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	502 / 5226	PRIETO CAMPOS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
6/0	502 / 5227c	PRIETO CAMPOS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
15/0	502 / 5234	SÁNCHEZ IGLESIAS, ALBINO	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00
2/0	502 / 5223a	SÁNCHEZ VADILLO, DIMAS	AYUNTAMIENTO	23/06/2008	10:00

•••



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110". (2008061524)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Variante de San Vicente de Alcántara en la EX-110", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 15 de mayo de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110
TÉRMINO MUNICIPAL: 612.300,00 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
41/0	4 / 103	ALONSO VITAL, BENIGNO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
36/0	4 / 6	ALONSO VITAL, BENIGNO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
4/0	1 / 233	AMARO, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
40/0	4 / 61	ARIAS TEJADA, RAMONA	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
20/0	2 / 155	BARRANTES AMARO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
21/0	2 / 154	BARRANTES AMARO, JULIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
19/0	2 / 156	BARRANTES RUBIO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
48/0	7 / 195	BEJARANO CORREA, HEREDEROS DE FELIPA	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
43/0	4 / 165	BORRIÑO RAMAJO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
47/0	7 / 196	BORRIÑO RAMAJO, NARCISO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
59/0	2 / 9042	CONFEDERACIÓN H. GUADIANA,	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
57/0	2 / 9041	CONFEDERACIÓN H. GUADIANA,	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
52/0	1 / 9007	CONFEDERACIÓN H. GUADIANA,	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30
53/0	1 / 9001	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ,	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	10:30



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.300,00 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
28/0	2 / 45	FARGALLO FARGALLO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
14/0	1 / 34	GALÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
13/0	1 / 35	GALÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
15/0	1 / 33	GALÁN SÁNCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
39/0	4 / 62	GÓMEZ CABELLO, FÁTIMA	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
26/0	2 / 133	GONZÁLEZ MARTÍN, EMILIA	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
9/0	1 / 96	LÓPEZ GORDILLO, ADRIÁN	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
34/0	4 / 4	MACÍAS MADERA, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
45/0	4 / 137	MACÍAS MADERA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
37/0	4 / 27	MARQUÉS CALLEJA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
33/0	4 / 3	MARQUÉS VITAL, HEREDEROS DE JACINTO	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30
25/0	2 / 17	MENDOZA HABELA, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	17/06/2008	11:30



EXPEDIENTE:	OBR052008124	Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110	(BADAJOZ)			
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.300,00	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Lugar Citación	Fecha	Hora	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario				
35/0	4 / 5	MERINO GILO, RAMÓN	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
24/0	2 / 147	MERINO MADERA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
6/0	1 / 120	MONTERO BATALLA, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
23/0	2 / 153	MONTERO MORALES, DOLORES	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
27/0	2 / 132	PACO CABALLERO, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
7/0	1 / 121	PÁMPANO SERRANO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
10/0	1 / 95	PONCIANO RAMAJO, VICENTE	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
44/0	4 / 138	PRADO PILO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
46/0	4 / 139	PRADO PILO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
18/0	2 / 15	RAMÍREZ CACENA VE, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	
11/0	1 / 94	REDONDO GONZÁLEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	10:30	



EXPEDIENTE:		OBR052008124		Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110			
TÉRMINO MUNICIPAL:		612.300,00		SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
12/0	1 / 36	RUBIO , GERÓNIMO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
8/0	1 / 119	SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
16/0	1 / 16	SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
17/0	2 / 13	SAAVEDRA SAAVEDRA, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
54/0	2 / 9007	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
56/0	2 / 9004	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
51/0	1 / 9012	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
50/0	1 / 9011	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
49/0	1 / 9013	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
60/0	4 / 9007	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
62/0	4 / 9009	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
58/0	2 / 9005	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
61/0	4 / 9010	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
55/0	2 / 9006	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
31/0	2 / 51	SANTANO IGNACIO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
32/0	2 / 50	SANTANO IGNACIO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
1/0	5 / 19	SERVANDO RODRÍGUEZ, MORUJO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
42/0	4 / 105	SILVEIRO CASQUERO, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
2/0	1 / 235	TOLEDANO , PEDRO	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
38/0	4 / 58	VINEGRA CALLEJA, INFÉS	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		
30/0	2 / 47	VITAL IGNACIO, INOCENTA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30		



EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcántara en la EX - 110

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.300,00 SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	2 / 48	VITAL IGNACIO, INOCENTA	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30
22/0	2 / 157	VITAL IGNACIO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	18/06/2008	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.300,00 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	44 / 90	MARTÍN CARNERERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
9/0	44 / 64	MONTERO BATALLA, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
10/0	44 / 60	MORUJO VINAGRE, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
2/0	44 / 89	PICADO NÚÑEZ, JUAN LUIS	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
7/0	44 / 57	RABAZO MENA, MARTINA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
6/0	44 / 61	REDONDO GONZÁLEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
1/0	53 / 68	RODRÍGUEZ MORUJO, SERVANDO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
8/0	44 / 88	SALGADO RABAZO, FAUSTINA	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
4/0	44 / 91	TOLEDANO VÁZQUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
12/0	44 / 9017	VALENCIA DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30
11/0	44 / 9011	VALENCIA DE ALCÁNTARA, AYUNTAMIENTO	AYUNTAMIENTO	19/06/2008	10:30



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de Berrocalejo. (2008061496)

Vista la Orden de 8 de abril de 2008 (DOE núm. 76, de 21 de abril de 2008), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de El Gordo y Berrocalejo, de la provincia de Cáceres.

CONSIDERANDO: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 28 de diciembre, por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, el municipio de BERROCALEJO posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil siete (01.01.07) de noventa y ocho habitantes (98), no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

CONSIDERANDO: Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE n.º 89, de 13 de abril) reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

CONSIDERANDO: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.



Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación estatal, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio) en relación con el arriba citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, 2 julio) esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres), con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como SECRETARÍA de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; estando reservada su provisión a esta clase de funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la clasificación del referido puesto de trabajo, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en el Ayuntamiento de El Gordo. (2008061497)

Vista la Orden de 8 de abril de 2008 (DOE núm. 76, de 21 de abril de 2008), por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención de los municipios de El Gordo y Berrocalejo, de la provincia de Cáceres.

CONSIDERANDO: Que conforme a datos aportados a este Centro Directivo por la entidad local, así como datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística sobre cifras de población publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 311, de 28 de diciembre, por Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, el municipio de EL GORDO posee una población de derecho a fecha uno de enero de dos mil siete (01.01.07) de trescientos diecisiete habitantes (317), no excediendo su presupuesto de tres millones cinco mil sesenta euros, con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros), equivalente a quinientos millones de pesetas, conforme a lo establecido en el artículo 2.º.c) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

CONSIDERANDO: Que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, (BOE n.º 89, de 13 de abril) reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con los criterios básicos que se establezcan por Ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2.º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, anteriormente citado, atribuye a las Comunidades Autónomas, dentro de su ámbito territorial y conforme a las normas establecidas en el citado precepto, la clasificación de los puestos de trabajo incluidos por la Corporaciones Locales en sus relaciones de puestos de trabajo y que estén reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal para garantizar las funciones públicas a que hace referencia la citada disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su apartado primero.

CONSIDERANDO: Que corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma la clasificación de las plazas creadas, clasificación que debe publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, según dispone el artículo 9 del Real Decreto señalado.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 9/1994, de 1 de septiembre, del Presidente de la Junta de Extremadura atribuía a la entonces Consejería de Presidencia y Trabajo, hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), las competencias de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, sobre clasificación y provisión de determinados puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en el ámbito territorial de Extremadura.



Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación estatal, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dicha clase de funcionarios, y demás normativa de general aplicación.

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio) en relación con el arriba citado Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, 2 julio) esta Dirección General de Administración Local,

HA RESUELTO :

Primero: Clasificar el puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal del Ayuntamiento de El Gordo (Cáceres), con las funciones específicas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como SECRETARÍA de Clase Tercera, conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; estando reservada su provisión a esta clase de funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la clasificación del referido puesto de trabajo, así como en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Tercero: Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, según establece el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, pudiendo presentarse ante este Centro Directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 2 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Navarro Montaña. (2008081924)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, de Valdelacasa de Tajo (Cáceres). C.P.: 10332.

Expediente n.º: C-198-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6 y 4.2.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 4.3 y 5.3.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (DOE núm. 22, de 22 de febrero de 1996), artículos 8 y 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 3, en los apartados a) y g) del artículo 10.1 y en el artículo 12.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 euros).



Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 2 de mayo de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Pedro Romero Saavedra. (2008081919)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Pedro Romero Saavedra.

Último domicilio conocido: C/ General Ricardos 103, n.º 14, Piso 1 – Puerta C, de Madrid (28019).

Expediente n.º: C-200-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6 y 4.2.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 4.3 y 5.3.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (DOE núm. 22, de 22 de febrero de 1996), artículos 8 y 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los



artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 3, en los apartados a) y g) del artículo 10.1 y en el artículo 12.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 5 de mayo de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura. (2008061530)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura,

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el anteproyecto de Ley por el que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de Extremadura, y formular alegaciones.

El horario y lugar de exposición del anteproyecto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.



Asimismo, el anteproyecto de Ley estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://juntaex.es/consejerias/admin-publica/secretaria-general/index-indes-idweb>

Mérida, a 14 de mayo de 2008. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 27 de marzo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 70 del polígono 12. Promotor: D. Francisco Fernández Llorente, en Montánchez. (2008082034)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 27 de marzo de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 70 del polígono 13. Promotor: D. Francisco Fernández Llorente, en Montánchez, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de fecha 10 de mayo de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 8461, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Situación: parcela 70 del polígono 13".

Debe decir:

"Situación: parcela 70 del polígono 12".

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2007 sobre reforma y ampliación de instalaciones existentes para casa rural. Situación: paraje "Cuesta Lobero", parcela 79 del polígono 32. Promotor: D. Antonio Delgado González, en Hornachos. (2007081968)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de



2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación de instalaciones existentes para casa rural. Situación: paraje "Cuesta Lobero", parcela 79 del polígono 32. Promotor: D. Antonio Delgado González, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de abril de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre construcción de cortijo. Situación: paraje "La Viña", parcela 21-E del polígono 3. Promotor: D.ª Ana María González D´Herbe, en Hornachos. (2007082982)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cortijo. Situación: paraje "La Viña", parcela 21-E del polígono 3. Promotor: D.ª Ana María González D´Herbe, en Hornachos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Bocaloso", parcela 213 del polígono 3. Promotor: D. Julián Otero Peña, en Villanueva de la Vera. (2008081597)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de



lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "Bocaloso", parcela 213 del polígono 3. Promotor: D. Julián Otero Peña, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: finca "La Lobera", parcela 99 del polígono 3. Promotor: D. Vicente Lagar Padrera, en La Parra. (2008081728)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Finca "La Lobera", parcela 99 del polígono 3. Promotor: D. Vicente Lagar Padrera, en La Parra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 15 de abril de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "Pajarón", parcelas 73 y 75 del polígono 5. Promotor: Hermanos Maesso Sánchez-Arjona, C.B., en Casas de Reina. (2008081734)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º



127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "Pajarón", parcelas 73 y 75 del polígono 5. Promotor: Hnos. Maesso Sánchez-Arjona, C.B., en Casas de Reina.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre notificación de resolución que pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081883)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 29 de abril de 2008. El Jefe de Sección del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGÍA
ADRIÁN GEBENEY	2006-020654	X6817495L	POLIDEPORTIVO, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	1	UE-1, M11-12 del Sector 3	VPE
JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERERA	2006-010408	08818409W	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARÍA JESÚS MANSILLA LOZANO	2006-012585	08850805Z	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE



VERÓNICA ESCUDERO MANZANO	2006-010588	08832082J	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ROCÍO MÁRQUEZ GIL	2006-014328	80091207D	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARÍA DEL CARMEN ESPINO FERNÁNDEZ	2006-014267	08872030K	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MELANIA LEÓN CUENCA	2006-032296	80084116W	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ANA MARÍA ORTIZ BOTELLO	2006-011387	80068457Y	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
OMAR BABEZZINE	2006-030035	80109013J	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ROGELIO ESTÉVEZ BARROSO	2006-010074	08763017V	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARÍA DEL CARMEN PAVÓN GONZÁLEZ	2006-019637	08876768X	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
SARA SIMÓN JIMÉNEZ	2006-032478	80082376X	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARÍA DOLORES CASTAÑO GARCÍA	2006-014780	08818569R	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ROBERTO J. BARRIOS ORDAZ	2006-009006	08866565L	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM
FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ GALLEGO	2006-014327	08861001K	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
JOSÉ MARÍA ORTEGA MARTÍN	2006-013224	08792210T	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ENGRACIA GUERRA VELO	2006-027158	08858474R	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
JESSICA ESCALERA SUÁREZ	2006-031587	80090792P	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MIGUEL GARCÍA FLORES	2006-026140	08876743P	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000.

VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL.

VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL.

VM: VIVIENDA MEDIA.



ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081884)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del trámite de audiencia de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 29 de abril de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD
C-0028/2008	N.O.	GALÁN TORRES	MANUEL	PLASENCIA
C-0031/2008	OBRAS ILEGALES	VÁZQUEZ VARGAS	ALEJANDRO	PLASENCIA
C-0033/2008	FALTA DE PAGO	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	ALONSO	CÁCERES
C-0034/2008	N.O.	RUBIO MARTÍNEZ	SONIA	CÁCERES
C-0035/2008	FALTA DE PAGO	CORTÉS GÓMEZ	MONTAÑA	CÁCERES
C-0038/2008	FALTA DE PAGO	JIMÉNEZ MARISCAL	MARÍA DEL MAR	CÁCERES
C-0040/2008	FALTA DE PAGO	RUFO SÁNCHEZ	MARÍA DEL CARMEN	CÁCERES
C-0042/2008	N.O.	BAREBITA	MAJATE	CÁCERES
C-0045/2008	N.O.	KAMAL ELBALLALI	MOHAMMED	CÁCERES
C-0046/2008	N.O.	PORTILLO MORENO	ROGELIO	CÁCERES

NOTA

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

• • •



ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre notificación de la providencia de incoación y pliego de cargos en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081885)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la providencia de incoación y pliego de cargos de los expedientes administrativos de desahucio que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, Planta 4.ª, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 29 de abril de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	LOCALIDAD
C-0027/2008	VARIOS	IGLESIAS MARTÍN	ANGELITA	PLASENCIA
C-0034/2003	FALTA DE PAGO	IGLESIAS NÚÑEZ	DOMINGO	PLASENCIA
C-0044/2004	N.O.	MATAMORO REY	ARGIMIRO	CÁCERES
C-0101/2004	N.O.	HORNERO GIL	MARCIANO	TALAYUELA

NOTA

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente

• • •

ANUNCIO de 29 de abril de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081886)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución e extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del



correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la Avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 29 de abril de 2008. El Jefe del Servicio Territorial, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-0101/2004	N.O.	HORNERO GIL	MARCIANO	SAN JUAN DE LA CRUZ, N.º 3	TALAYUELA

NOTA

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2008 sobre traslado y modernización de fábrica de piensos. Situación: parcela 145 del polígono 41 y parcela 105 del polígono 53. Promotor: Soc. Coop. Ltda. de Ovinos Extremeños (COEX), en Azuaga. (2008081893)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Traslado y modernización de fábrica de piensos. Situación: Parcela 145 del polígono 41 y parcela 105 del polígono 53. Promotor: Soc. Coop. Ltda. de Ovinos Extremeños (COEX), en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Coordinación del Proyecto Life-Naturaleza, conservación de los quirópteros amenazados en Extremadura". Expte.: 08N4041PC019. (2008061483)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N4041PC019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Coordinación del Proyecto Life-Naturaleza, conservación de los quirópteros amenazados en Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de marzo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 173.438,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de mayo de 2008.
- b) Contratista: Fomento y Medio Ambiente de Extremadura, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 157.828,58 euros (IVA incluido).

Mérida, a 7 de mayo de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 14 de abril de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017020. (2008081624)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo:

Cubierto

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara C/ Antonio Sendra del T.M. de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en euros: 14.909,00.

Presupuesto en pesetas: 2.480.649.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017020.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4, (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 8 de mayo de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 450 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/296/07. (2008081911)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 450 kW nominales, constituida por 4 instalaciones individuales de 100 kW y una instalación individual de 50 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 2 C.T. con transformadores de 2 x 100 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. con transformador de 1 x 100 KVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T 20 kV en doble circuito con una longitud total de 370 metros.
 - La línea de evacuación propuesta será aérea. Partiendo desde los centros de transformación y tras realizar el correspondiente paso subterráneo-aéreo del doble circuito del que se compone la línea se conectará al apoyo n.º 5003 de la línea Torrejón el Rubio de 20 kV de las S.T.R. Jaraicejo. La línea mencionada anteriormente tiene una longitud total de 15 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 507, parcela 9001 del Término Municipal de Jaraicejo (Cáceres).
- Promotor: Teneolar, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de mayo de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ANUNCIO de 19 de mayo de 2008 sobre rectificación del Anuncio de 24 de marzo de 2008 sobre la vista del expediente de deslinde del monte público n.º 7, denominado "2.ª porción de las hojas comunes o Quinto de Valmorro y Raña de las Lagunas", del término municipal de Helechosa de los Montes. (2008082105)

En fecha de 4 de abril de 2008 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, anuncio sobre la vista del expediente de deslinde del monte público n.º 7 "2.ª porción de las hojas comunes o Quinto de Valmorro y Raña de las Lagunas", del término municipal de Helechosa de los Montes.

Debido a un error administrativo, la vista del expediente se ha realizado de manera incorrecta, al faltar documentación en el mismo.

Se procede a corregir este error, por medio del presente anuncio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace saber que se abre nueva vista del expediente durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados desde las 9 hasta las 14 horas en las dependencias de esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural en la calle Ctra. San Vicente, n.º 3, Apartado 217, 06071 Badajoz, y en el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes en Plaza de España n.º 2, C.P. 06692, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar sobre la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Mérida, a 19 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Conducción y mantenimiento de las instalaciones de las salas de producción de calor del Hospital Virgen del Puerto".

Expte.: CSE/07/1108006376/08/CA. (2008061491)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1108006376/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Conducción y Mantenimiento de las Instalaciones de las Salas de Producción de Calor del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 44, de fecha 4 de marzo de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 158.973,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2008.
- b) Contratistas: "Gestión Especializada en Instalaciones, S.A."
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 158.973,00 €.

Plasencia, a 8 de mayo de 2008. El Gerente de Área, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADA.

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se rectifica el modelo de prescripciones técnicas del concurso para la contratación del suministro de "Viveres (conservas de animales)". Expte.: CS/01/1108018165/08/CA. (2008061529)

Aclaración sobre la Descripción Técnica. La Descripción Técnica del Lote 2 Posición 50 y 60 ha sido rectificada en el Modelo de Anexo a Prescripciones Técnicas publicado en la página web oficial del SES en la dirección www.saludextremadura.com (Área de Badajoz).

Publicación del anuncio:

Fue publicado el día 28 de abril de 2008 DOE n.º 81 (pág. 11134/5).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha de presentación: 15 días naturales a partir desde el día siguiente a la publicación de esta corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 20 de mayo de 2008. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de febrero de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Encargados. (2008081954)

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición de promoción interna para la provisión en propiedad de tres plazas de Encargados: Dos de obras y una de mantenimiento, que figuran como vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, del ejercicio 2007, y con derecho a retribución correspondiente a los haberes básicos del Grupo C1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89 de 12 de mayo de 2008, y figuran expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 12 de febrero de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación del Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho". (2008081265)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 31 de marzo de 2008 aprobó inicialmente la 1.ª Modificación del Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución del Sector SUP 1-2 "Vegas del Mocho" que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector y cuyo objetivo es incrementar el número máximo de viviendas que pasaría de 694 a 818, sin alterar la edificabilidad máxima permitida ni la ordenación recogida en el documento ya aprobado y manteniendo la reserva de suelo para dotaciones, que aun así supera las reservas que determina la LESOTEx.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 31 de marzo de 2008. El Secretario General ,MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Contador. (2008081950)

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Contador, que figura como vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, y con derecho a ser retribuidos con los haberes básicos correspondientes al Grupo A2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 90 del día 13 de mayo de 2008, y figuran expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse a la Ilma Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 13 de mayo de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

• • •



ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Formación y Proyectos. (2008081952)

Este Excmo. Ayuntamiento convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Formación y Proyectos, que figura como vacante en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, (laborales fijos), y con derecho a ser retribuidos con los haberes básicos correspondientes al Grupo A1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 90 del día 13 de mayo de 2008, y figuran expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 13 de mayo de 2008. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 sobre aprobación inicial de la propuesta de delimitación de la UA-8 y UA-9. (2008081801)

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2008 la Propuesta de Delimitación de la UA-8 y UA-9 de Navaconcejo (Cáceres), presentado por D. Rafael Alonso Carrón y Crescencio Carrón Martín, se expone a información pública por plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el Expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinar el mismo.

Navaconcejo, a 28 de abril de 2008. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO MORENO RAMA.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2008 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 5 del Plan General Municipal. (2008081986)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2008, ha sido aprobado definitivamente la Modificación n.º 5 del Plan General Municipal, expte. 144/07-U, promovida por este Ayuntamiento, relativa a la modificación del artículo 350 del Plan General Municipal, consistente en la eliminación de las condiciones de agregaciones establecidas en el apartado I del citado artículo.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la misma en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento, con el n.º CC/8/08.

Navalmoral de la Mata, a 13 de mayo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2008 sobre el Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora de transformación del Sector n.º 9 del Plan General Municipal. (2008082032)

Por D. José Miguel Bago Sotillo, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "Sector 9-La Hilera-Navalmoral de la Mata", con CIF G-10361624, se ha presentado la alternativa técnica de Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de transformación del Sector n.º 9 del Plan General Municipal, conformada por Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio. Expte.: 30/07-U.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.A-3) de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), se ha remitido el correspondiente aviso, con este contenido, al domicilio fiscal de aquellos que constan en el catastro como titulares de derechos afectados por las actuaciones propuestas.

Navalmoral de la Mata, a 15 de mayo de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 18 de abril de 2008 sobre aprobación definitiva de reparcelación y convenio urbanístico. (2008082002)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2008, aprobó definitivamente la reparcelación y Convenio Urbanístico en terrenos incluidas en PERI, calles Camino de Zalamea, Cervantes, Mártires, Juan XXIII y Pedro de Valdivia.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en legislación aplicable.

Quintana de la Serena, a 18 de abril de 2008. El Alcalde, JUAN MANZANO VALOR.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas para la contratación del suministro e instalación del equipamiento necesario para la ampliación de cobertura de FM de la Radio Autónoma de Extremadura. (2008081826)

La Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U., invita a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para la contratación del suministro e instalación del equipamiento necesario para la ampliación de cobertura de FM de la Radio Autónoma de Extremadura.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases técnicas y jurídicas, que podrán solicitar los interesados en la siguiente dirección: bases.radio@canalextramadura.es

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, y deberán presentarse en la siguiente dirección:

Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

Avenida de las Américas n.º 1-1.ª Planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2008. El Director, JEREMÍAS CLEMENTE SIMÓN MÁRQUEZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.

ANUNCIO de 25 de abril de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas para el contrato de suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de climatización adicional para el CPD de "Canal Extremadura TV". (2008081802)

La Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña S.A.U., invita a las empresas interesadas en la presentación de ofertas para el contrato de suministros, instalación y puesta en marcha de un sistema de climatización adicional para el CPD de Canal Extremadura.

Las ofertas deberán ajustarse a lo contemplado en las bases jurídicas y técnicas, que podrán ser consultadas en la siguiente dirección: www.canalextramadura.es

El plazo de finalización para la recepción de ofertas será de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE del presente anuncio.

Mérida, a 25 de abril de 2008. El Director, PABLO SÁNCHEZ GARCÍA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 mayo de 2008 sobre extravío del título de Técnico Especialista en Automoción de D. César Moreno Recio. (2008082033)

Se hace público el extravío del título de F.P. II Automoción de D. César Moreno Recio.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuáles dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Plasencia, a 14 de mayo de 2008. El Interesado, CÉSAR MORENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net